Nro. 26.788 - 226/19
Paraná, Miércoles 04 de diciembre de 2019
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3762 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C), por el concepto de invalidez;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, encuadrando la gestión en la Ley Nº 4035 y su Decreto Reglamentario Nº157/18 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre – DNI - RUI – Cod.

Departamento Diamante:

Invalidez:

Martínez María Daniela – 18.006.208 – 19.288 - 03-16

Departamento Paraná:

Paraná Campaña:

Invalidez:

Peralta José Luis – 25.861.278 – 19.287 - 10-02

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2330 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por compensación por Gastos de Elementos de Seguridad –Código 017– para choferes de ambulancia, a favor del agente Félix Eduardo Cáceres, DNI Nº 17.075.776, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Cáceres, DNI Nº 17.075.776, revista en categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, del mencionado nosocomio;

Que obra en autos copia del carnet de conducir del peticionante, en virtud de lo cual la Dirección del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, certifica que el agente Cáceres se desempeña como chofer, conduciendo las ambulancias de ese efector;

Que en virtud a lo antes expuesto, corresponde reconocer y abonar el adicional por compensación por gasto de elementos de seguridad –Código 017– para choferes de ambulancia a favor del agente Félix Eduardo Cáceres, DNI Nº 17.075.776, a partir del 25.11.16 y mientras continúe desempeñando dichas funciones de chofer de ambulancia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto, como asimismo la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos veinte mil doscientos ($ 20.200);

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que se ha confeccionado la planilla analítica del gasto reflejando la modificación presupuestaria interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 12º de la Ley 10.660 del presupuesto 2019;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nros. 5.736/07 MEHF y prorrogado por Decretos Nros. 334/08 MEHF, 1.473/09 MEHF, 2.209/10 MEHF, 1.831/11 MEHF y 768/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660- en la Jurisdicción 45-Ministerio de Salud, Dirección del Hospital Justo José de Urquiza, Concepción del Uruguay, por la suma total de pesos veinte mil doscientos ($ 20.200) conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese el adicional por compensación por Gastos de Elementos de Seguridad –Código 017– para choferes de ambulancia a favor del agente Félix Eduardo Cáceres, DNI Nº 17.075.776, categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 25.11.16 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Otórgase el adicional por compensación por Gastos de Elementos de Seguridad –Código 017– para choferes de ambulancias al agente Félix Eduardo Cáceres, DNI Nº 17.075.776, categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir de la fecha del presente decreto, y mientras desempeñe las funciones de chofer de Ambulancia, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 8 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1106/1001 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo, lo que corresponda en concepto del adicional por compensación por gastos de Elementos de Seguridad –Código 017– reconocido y otorgado por el presente decreto a favor del agente Félix Eduardo Cáceres, DNI Nº 17.075.776, en virtud a lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente decreto y en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2333 M.S.

Paraná, 7 de agosto de 2019

Adscribiendo al agente Pablo José Luis Médici, DNI Nº 16.787.915, Legajo Nº 63.468, actual categoría 3, Carrera Administrativa – Supervisión, Escalafón General del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná a la Honorable Cámara de Diputados a partir de la fecha del presente texto legal hasta el 10.12.19.

La Honorable Cámara de Diputados, a través del área pertinente, deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Pablo José Luis Médici, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 2334 M.S.

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 7 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 2.126 M.S., de fecha 17 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se le reconocen las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Zulma Marisa Aguilar, DNI Nº 17.870.821, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, como supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, a partir del 1.3.15, asimismo en el artículo 2º se le asignan transitoriamente dichas funciones y se le otorga el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del citado Decreto Nº 2.126/17 M.S. y hasta tanto se llame a concurso;

Que en el decreto antes mencionado, se omitió dejar sin efecto las funciones de Jefa de Unidad de Pediatría que detentaba la agente Zulma Marisa Aguilar, DNI Nº 17.870.821, en el Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, a partir del 28.2.15, otorgadas mediante Resolución Nº 3.789/05, por lo que corresponde dejar sin efecto las mismas, pasando a formar parte del Decreto Nº 2.126 M.S., de fecha 17 de julio de 2017;

Que han tomado intervención los Departamentos Personal, Liquidaciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el Decreto Nº 2.126 M.S. de fecha 17 de julio de 2017, dejándose sin efecto las funciones de Jefa de Unidad de Pediatría que detentaba la agente Zulma Marisa Aguilar, DNI Nº 17.870.821, otorgadas mediante Resolución Nº 3.789/05 S.S., en el Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, a partir del 28.2.15, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2335 M.S.

Paraná, 7 de agosto de 2019

Reconociendo el gasto realizado por el Ministerio de Salud, por la suma total de $ 71.065,00, en concepto del Servicio de traslado de material biológico, productos farmacéuticos, reactivos de diagnóstico, carga viral y vacunas, brindado durante el mes de mayo/19 por la firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada de Paraná, según Facturas "B" Nos. 0002-00009416 y 0002-00009447, ambas de fecha 4.6.19, obrantes a fojas 2 y 53.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado ministerio, a la firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada de Paraná, CUIT Nº 30-71514814-1, por un total de $ 71.065,00, con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2336 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 7 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 419 M.S., de fecha 16 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso en su artículo 2º la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "Doctor Pablo Krausaz" de Sir Leonard, a fin de determinar y deslindar responsabilidades del personal con motivo de las distintas irregularidades en el manejo del mencionado centro asistencial por parte del director doctor Miguel Ángel García, quien presuntamente desviaba las partidas de medicamentos para una Clínica Privada del Sol SRL, de su propia titularidad;

Que por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, se cumplimentaron todas las instancias de la presente información sumaria, efectuando su Dictamen Nº 009/19 DSFE;

Que, conforme surge de autos, a fojas 2 por nota de la enfermera Laura Alejandra Villalba, dirigida a la directora del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, se informa que "durante mucho tiempo he visto como el director de dicha institución, desvía las partidas de medicamentos para una clínica privada de la cual es dueño (Clínica del Sol SRL)", que seguidamente a fojas 9/10 se incorpora informe de auditoría suscripto por el señor Reinaldo Márquez al director de la Dirección de Administración –contador José María Arrieta–, mediante el cual efectúa un relevamiento contable realizado en el Centro de Salud "Pablo Krausaz" de Sir Leonard, en el cual se detallan facturas de los ejercicios correspondientes a los años 2013, 2014 y 2016, relativos a pagos realizados a Clínica del Sol Cirugía Maternidad SRL y otras directamente a la persona del director Miguel Ángel García, concluyendo que: "... se puede observar que las facturas en su totalidad pertenecen a prestaciones médicas (ecografías, rayos X) derivadas a Clínica Privada, no teniéndose en cuenta el efector público de mayor complejidad quien debería asumir las prestaciones del centro asistencial en cuestión";

Que continúa expresando, además, "las facturaciones dirigidas hacia la institución privada denotan fraccionamiento, correlatividad en la facturación con la misma fecha de emisión, como así también disparidad en las fechas y correlatividad de las facturas. Así también cabe acotar que existen facturas presentadas a su cobro por distintas prestaciones y efectivizadas por el centro a nombre del doctor García, Miguel Ángel, lo que se podría denominar auto derivación al efector privado. También son observables las compras de medicamentos, las que se efectúan en forma directa, es decir sin previo cotejo de precios, tal como lo disponen las normativas en vigencia, cabe también hacer notar la cantidad de medicamentos existentes en el centro de salud, muchos de ellos vencidos y otros en cajas expuestos a humedad, temperatura etcétera, no conservándose las medidas de seguridad para la preservación de los mismos...";

Que, ante ello, concluye entre otros aspectos en que: "... No constan ninguno de los beneficiarios de los estudios realizados, no hay historias clínicas donde estén registrados esos estudios realizados ni la urgencia de realizarlos en entidades privadas es constatable. Por otra parte, la urgencia hubiera ampliamente justificado su derivación oportuna para internación en una entidad estatal de segundo nivel o superior (fundamentalmente en el caso de las video endoscopias facturadas si se pensaba en un sangrado digestivo agudo)...", "...llama la atención que en supervisión de 2011, a fojas 36 vuelta, se menciona: 'Todas las planillas de consulta de atención médica de septiembre de 2011 las llevó el enfermero a la Clínica del Sol para que el doctor García las selle', "o 'sea el galeno director del CAPS que abona prácticas al privado, desempeña tareas en ese efector privado, que se beneficia con los pagos que no son un gasto autorizado. Asimismo, el inicio del presente expediente lo genera una denuncia de un personal de enfermería que trabajó en el CAPS y en la mencionada institución privada refiriendo que hay, un manejo espurio de las medicaciones compradas a nombre del CAPS y que se lleva a la institución privada', "asimismo, si dicha área avaluá que procede tal acción se solicita se expida respecto de sí dadas las irregularidades evidenciadas y que las mismas –a pesar de los reiterados llamados de atención de las supervisiones– fueron desoídas por 6 años al menos, es pertinente o no que el actual director siga en el ejercicio de la Dirección del CAPS, o sea apartado preventivamente del mismo hasta que se culmine el proceso'";

Que por otro lado a fojas 15/21 se incorporan algunos registros fotográficos del CAPS, a fojas 22/25 facturas remitidas anteriormente por Clínica Privada del Sol Cirugía Maternidad SRL y a fojas 28 obra acta de fecha 11.5.17 suscripta por el auditor –Reinaldo Márquez–, directora de Atención del Primer Nivel –doctora Hernández, Norma– y la agente administrativa –Pamela Zapata–, quienes expresan que existe una falta de orden general del efector y de limpieza, falta de registro de firmas del personal médico y obrero y maestranza, desorden administrativo, no se puede tomar productividad de las atenciones del efector no se encuentran las planillas, los medicamentos están en desorden y no puede constarse si están vencidos y se constata lo referido a expediente del Tribunal de Cuentas respecto de facturas por prestaciones médicas de Rx ecografías realizadas en clínica privada, incluso a nombre del propio director;

Que en razón de todas éstas irregularidades, se procede al dictado del Decreto Nº 419/18 M.S. –obrante a fojas 72/75– el cual en su artículo 1º dispone la instrucción de un sumario administrativo al doctor Miguel Ángel García, DNI Nº 13.226.504, en su carácter de director del Centro de Salud "Doctor Pablo Krausaz" de Sir Leonard, por hallarse su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas en el artículo 46º incisos d) y e) de la Ley 9.892, Carrera profesional Asistencial-Sanitaria, toda vez que en su artículo 2º se dispone el inicio de una información sumaria en el ámbito del mencionado CAPS, y por su artículo 3º la inmediata intervención del Centro de Salud "Doctor Pablo Krausaz" de Sir Leonard, en razón de las graves irregularidades detectadas;

Que a fojas 86/87 se recabó declaración testimonial del señor Reinaldo Jesús Márquez, quien prestaba servicios en el Servicio de Auditoría del Ministerio de Salud, quien fue interrogado y en la quinta pregunta responde: "Que si reconozco (la documental que se me exhibe, la cual trata de un informe de relevamiento realizado por la doctora Norma Hernández, quien es directora de Primer Nivel de Atención, además hay fotografías que sacamos con el celular de ella, mostrando el estado edilicio en que se encontraba el centro de salud y de la documentación contable (facturas) presentadas por el señor director del CAPS –doctor Miguel Ángel García–, donde se detectan distintas irregularidades en el manejo de los fondos, como por ejemplo la derivación de prestaciones médicas (ecografías y rayos X) a clínicas privadas, no teniéndose en cuenta el efector público de mayor complejidad de la zona que sería el Hospital San Miguel de Bovril...";

Que, además, a fojas 133/134 obra testimonial del señor Márquez prestada en el marco del sumario administrativo en curso, donde en consonancia con lo declarado en ésta instrucción sumaria, manifiesta: "... Puedo decir que las prestaciones que se realizan en cualquier centro asistencial, en este caso estamos hablando del centro de salud 'Pablo Krausaz' de Sir Leonard, de alta complejidad como rayos X o ecografías, deben derivarse al Hospital San Miguel de Bovril, sin embargo fueron derivados a la Clínica del Sol Cirugía Maternidad SRL, además de observar que había facturas extendidas en el año 2014 por el doctor Miguel Ángel García en forma personal como profesional, denotando una incompatibilidad del mismo como director del centro de salud y además facturar al mismo efector. Otra de las observaciones que realicé era respecto a la adquisición de medicamentos, violentando la Ley de Contrataciones del Estado, dado que eran comprados en forma directa a los proveedores, sin previo cotejo de precio...";

Que a fojas 189/191 el enfermero Estecho del CAPS, manifestó que "no se realizaban historias clínicas en el centro de salud de los pacientes que se hacían atender en ese periodo, en la actualidad se realizan y quedan resguardadas en el office de Enfermería, es más, en los últimos días en que trabajó el doctor García en el centro de salud, el dicente fue a buscar una computadora a la ciudad de La Paz, pero quedó allí sin usar, cuando llega la nueva directora, hizo colocar Internet y se está trabajando para bajar los programas para tener las historias clínicas de los pacientes computarizadas. Que el estado edilicio se recuperó, los medicamentos están todos en un estante bien al alcance, y en cuanto a lo administrativo, sé por parte de la nueva directora se recuperó la leche que se había perdido, desconociendo porque no llegaban a nuestro centro de salud y también poder contar con una computadora para realizar las historias clínicas y habilitar el Plan Sumar. Que se está trabajando mucho mejor en la actualidad";

Que por otro lado el agente Uhrig, con funciones de ordenanza en el mencionado centro asistencial, a fojas 194/196 señaló: "... Que lo que puedo decir al respecto es que no recuerdo bien de qué fecha se comenzó a confeccionar historias clínicas pero hace poco que se empezaron a realizar un tiempo antes de que el doctor García dejara el centro de salud. Lo que sí puedo decir que en la actualidad, la realiza el enfermero Estecho junto a la doctora Setau, y yo lo ayudo a Estecho a guardarlas en un mueble tipo cajonera, donde además se guardan carpetas, allí esta todo ordenado...", y en relación a si a la fecha se han solucionado todas las irregularidades detalladas en el acta obrante a fojas 27, a lo que contestó: "... Que los medicamentos están todos ubicados en un estante bien clasificados, los vencidos están en el depósito del centro de salud, a la espera de que del Ministerio de Salud lo pasen a retirar, todavía no se cuenta con matafuegos ni luz de emergencias...", por otro lado, para que diga el declarante, si tiene conocimiento, si el Ministerio de Salud emitió un instrumento legal disponiendo la designación como chofer oficial del Centro de Salud "Pablo Krausaz" de Sir Leonard, contesta: "... Que desconozco, sólo sé que el doctor García me dio una fotocopia donde decía los horarios que debía cumplir como chofer, aunque saliera a cualquier hora ante una urgencia, después unos 15 días antes de que él se fuera como director, me dijo que no era más chofer de ambulancia y que pasaba a ser ordenanza, eso me lo dijo de palabra y allí comencé a cumplir esas funciones manteniendo el centro de salud en óptimas condiciones de aseo";

Que otra testimonial aportada es de la doctora Norma Hernández, directora general del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud al momento de los hechos, cuyas copias certificadas fueron agregadas a fojas 135/137, quien manifestó: "... Yo tomo intervención en esta situación, porque se solicita desde la Dirección de Administración una auditoría contable en el centro de salud en cuestión a fojas 5 autos, a raíz de la denuncia obrante a fojas 1 de la enfermera Laura Villalba (...)", "(...) Recuerdo que nos apersonamos el 11 de mayo de 2017 a media mañana y estaba cerrado, con un cartel en la puerta del centro de salud que es el obrante a fojas 18 del cual tomé registro fotográfico. En ese momento es cuando nos ve en la puerta del centro de salud un vecino de la localidad, del cual desconozco el nombre y se acerca y nos manifiesta la queja respecto a que el centro de salud siempre estaba cerrado. Además, nos dice que busquemos al enfermero que vivía al lado, tal como decía el cartel de fojas 18 (foto de la derecha). Golpeamos en la casa del supuesto enfermero y nos atiende la esposa y nos dijo que su esposo viajó a Paraná a buscar vacunas y que no tenía la llave del centro de salud. En ese momento llamé de mi teléfono celular a la Dirección del Primer Nivel de Atención para pedir el número telefónico del doctor Miguel Ángel García, una vez que obtuve su número, lo llamé por mi celular para que se presentara en el centro de salud, me dijo que estaba en Bovril y al rato se presentó en el centro de salud. Mientras esperábamos que viniera el doctor García recorrimos alrededor del centro de salud y advertimos una de las puertas que daba al exterior que se encontraba sin llave, por lo que procedimos a ingresar los tres, me refiero a la agente Zapata, el auditor Márquez y yo. Aclaro que el acta oficial de esa visita al centro de salud, que consta a fojas 27 vuelta, confeccionada en parte por mí y en parte por la agente Pamela Zapata, siendo suscripta la misma por las tres personas que fuimos en esa supervisión, además del mismo sumariado. Allí, se plasmaron todas las irregularidades u observaciones detectadas y cuando regresamos las mismas fueron escritas en computadora a fojas 25/26 para que sea más legible. Quiero aclarar que a partir de todas las irregularidades que se detectaron en el centro de salud y partir de este sumario, se dispuso la intervención del centro de salud y que en la actualidad sigue intervenido pero en pleno funcionamiento";

Que, asimismo, continúa su declaración: "que luego de esa primer visita al centro de salud, el 11.5.17 y antes de la intervención, se realiza una nueva visita de supervisión el día 29.1.18, estando a cargo de la misma la licenciada Teresita Calzia, que en ese momento y en la actualidad estaba como directora de Gestión del Primer Nivel de Atención, y la agente Julieta Catán, del Departamento de Gestión a la Comunidad, advirtiéndose en esta segunda visita las mismas irregularidades observadas en la visita 11.5.17, haciendo caso omiso el doctor García de las observaciones de la Superioridad. Adjunto copia simple del acta pertinente en dos (2) fojas. Pero luego de esto y a partir del Decreto Nº 419, que dispone este sumario y la intervención del centro de salud, se asignó la intervención del centro a otra profesional y en la actualidad funciona, está limpio, tiene historia clínica y está todo en orden. Volviendo al tema de la supervisión efectuada el 11.5.17, quiero decir que me vi muy sorprendida por todas las irregularidades, desidia, irresponsabilidad, abejas muertas como se ven en las fotos que tomé desde mi celular y que obra a fojas 14/24, aclarando que las fotos de fojas 20 a 24 son fotos que tomé de la documental que nos proveyó el doctor Miguel Ángel García. También aclaro que las dos fotos de documental de fojas 20 corresponden supuestamente a lo presentado por el doctor Miguel Ángel García al Tribunal de Cuentas de la Provincia y me llamó la atención porque en esas planillas declara una cantidad de pacientes atendidos 297 en el mes de septiembre y en el mes de noviembre de 2016 una cantidad de 310 pacientes, con un promedio de 16 pacientes diarios, no obrando en el centro de salud las planillas de atención diaria que respaldaran dichas atenciones, ni historias clínicas, dejando al descubierto la falta de registro de la tarea sanitaria, sumado a una sensación que me daba que no se condecía con la realidad, sumado al abandono del lugar. A fojas 14, en foto derecha se ven residuos patológicos en el piso, sin tapa, eso es muy peligroso, la foto izquierda, se ven materiales y a fojas 17 se ven trabando el acceso de la puerta principal, denotando que la puerta de acceso no tenía un uso habitual. A fojas 16, obraban medicamentos que no estaban vencidos, pero estaban en malas condiciones de guardado, teniendo que estar aislados de la humedad. A fojas 15 foto superior, se ve en la foto de la izquierda una heladera de transporte de vacunas (caja de telgopor con recubrimiento de plástico), con hongos que estarían hace meses (...)";

Que estas declaraciones no hacen mas que confirmar y tener por acreditadas las irregularidades encontradas en el centro de salud en cuestión, por lo que del análisis de los antecedentes y las pruebas producidas, para poder determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los agentes del estado que pudieren existir en relación a las irregularidades, se entiende que han quedado acreditadas debidamente las mismas;

Que, en efecto, surge sin hesitación que el responsable principal de las mismas es el doctor García, no sólo en relación a las auto derivaciones que realizaba hacia su clínica privada, sino también en cuanto al manejo de los fondos del centro de salud, falta de rendición de cuentas, compra de medicamentos en forma directa –sin respetar el mecanismo de contrataciones del Estado–, es decir, sin previo cotejo de precios, medicamentos vencidos en el efector, no conservándose las medidas de seguridad necesarias para la preservación de los mismos, y las demás irregularidades que han sido acreditadas con las auditorías realizadas y pruebas producidas en éstos actuados;

Que, en éste sentido, fue el mismo organismo de control, Tribunal de Cuentas, quien solicitó conforme surge a fojas 7, si el doctor García se encontraba autorizado a facturar al Centro de Salud "Doctor Pablo Krausaz" de Sir Leonard dirigido por él, por sus servicios profesionales particulares que presta a pacientes del mismo, lo que fue desechado, informando la directora de Gestión de Primer Nivel del Ministerio de Salud, que no obra registro de dicha autorización –fojas 8–, y a ello cabe agregar la denuncia efectuada por la propia enfermera del CAPS, Laura Alejandra Villalba, quien a fojas 1 pone en conocimiento de ésta situación a la directora de Primer Nivel de Atención ya en el mes de julio del año 2016, aduciendo que el doctor García desviaba las partidas de medicamentos para su clínica privada;

Que las irregularidades contables constatadas por la auditoría realizada en el efector, se sumas otras de índole administrativas detalladas en la auditoría efectuada a fojas 11/39, consistentes en: falta de Registro de historia clínica, falta de registro de asistencias por parte del director y personal maestranza, falta de registro de actividades extramuros, falta de planillas de atención diaria, medicamentos sin ordenar y cajas en el piso (obran fotos ilustrativas), medicamentos vencidos y residuos patológicos sin las correspondientes medidas de seguridad, falta de higiene, falta de matafuegos y salida de emergencia, entre otros, lo que lo queda claro la falta de compromiso del responsable del efector;

Que, por otra parte, se entrevistó a un vecino del lugar que se encontraba esperando cuando el personal del ministerio se apersonó al CAPS para realizar la auditoría, y esta persona manifiesta su disconformidad con la atención médica, ya que aduce que el doctor no viene a atender y debe ir a atenderse a la clínica de Bovril, que no le dan medicación en el mencionado centro de salud a pesar de que existe disponibilidad, además, refiere que el efector se encuentra cerrado en horarios que debería estar abierto y que el enfermero tiene deficiente cumplimiento de horario;

Que, además, el monto abonado en septiembre y octubre de 2016 asciende en concepto de derivaciones a la clínica privada asciende a la mitad de la partida presupuestaria bimestral del CAPS y que el

pago de noviembre y diciembre del mismo año corresponde casi a la totalidad de la partida presupuestaria bimestral que ascendía a pesos diez mil ($ 10.000), y que para dichos gastos nunca existió autorización de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, ya que existen entidades públicas en el departamento donde derivar la realización de los mismos, toda vez que tampoco surge ninguno de los beneficiarios de los estudios realizados, ni historias clínicas donde estén registrados los estudios, ni la urgencia de realizarlos en entidades privadas;

Que el manejo de los recursos del CAPS era asumido por el doctor García, así fue informado a 121, punto 2, en el cual se desprende que durante el año 2016/2017 la autoridad que percibe la partida presupuestaria para los gastos de funcionamiento del efector es el doctor Miguel Ángel García, quien mediante Decreto Nº 37/04 MSAS fuera reintegrado a su cargo de director Nivel 1 del Centro de Salud "Doctor Pablo Krausaz" de Sir Leonard, y que por otro lado dicho profesional era la autoridad máxima del centro de salud, y como tal el responsable principal del personal y del accionar del efector a su cargo, quien en todo caso debió impartir las directivas a sus empleados para que realicen las tareas de mantenimiento, orden, limpieza, recolección, resguardo de medicamentos, y toda otra que les compete por la naturaleza de su función;

Que el mencionado profesional cuenta con antecedentes, habiendo sido sometido a dos (2) sumarios administrativos previos, lo que agrava la situación del mismo, siendo merecedor del reproche disciplinario por las irregularidades detectadas en las presentes actuaciones, conforme se desprende a fojas 95 de la hoja de antecedentes administrativos incorporada en autos;

Que a fojas 49 obra nota suscripta por el doctor García, en la cual afirma que el señor Bruno Román Urigh, en ningún momento ha dejado de asistir al CAPS y cumplir con todas y cada una de sus funciones que le fueran encomendadas, avalando de esta manera su trabajo;

Que conforme a lo expuesto y habiéndose acreditado del plexo probatorio las irregularidades ordenadas a investigar, que recaen en cabeza de la máxima autoridad de la institución al momento de los hechos, el doctor Miguel Ángel García, la conducta del mismo se encuentra presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista por la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, en su artículo 46º incisos d): "Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones", e) "Inasistencia injustificada dentro del quinto día corrido, incumplimiento, reiterado y sancionado del horario respectivo, ausencias injustificadas del servicio por diez días en el año calendario o suspensión reiterada", y asimismo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30º del citado cuerpo normativo, en sus incisos: 1) "Prestar personalmente el servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la superioridad", 2) "Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la profesión o especialidad"; 3) "Respetar y guardad lealtad a la Institución y debida consideración a superiores y subordinados"; 4) "Desempeñarse con dignidad y decoro, tanto en el servicio como fuera de él, y atender con solicitud y cortesía a toda persona que concurra en requerimiento del servicio"; y 8) "Cumplir con los horarios y llenar debidamente historias clínicas, protocolos y de más documentos inherentes a sus funciones";

Que teniendo en consideración que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 419/18 M.S. se dispuso a la par de la presente investigación, la instrucción de un sumario administrativo al doctor García, el cual se encuentra tramitando actualmente ante la Dirección de Sumarios y no ha concluido, por lo que para evitar un dispendio administrativo innecesario se deberá estar a las resultas de la responsabilidad administrativa y eventual sanción que pudiera caberle al profesional, la que será deslindada en el procedimiento disciplinario que se le sigue mediante Expediente Nº 1866131 correspondiendo así aprobar y dar por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante Decreto Nº 419 M.S., de fecha 16 de marzo del 2018;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado intervención;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante el artículo 2º del Decreto Nº 419 M.S., de fecha 16 de marzo del 2018, en el ámbito del Centro de Salud "Doctor Pablo Krausas" de Sir Leonard, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2361 M.S.

Paraná, 9 de agosto de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico correspondiente a tres turnos rotativos o variables desde el 1.11.16 hasta el 1.3.17, a favor de la agente Estela Vanesa Álvarez, DNI Nº 27.836.886, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad - del Hospital "Justo José de Urquiza " de Federal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Estela Vanesa Álvarez, DNI Nº 27.836.886, la suma que resulte de lo reconocido por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2376 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Estela Liliana Strack, DNI Nº 14.160.695, a la categoría 19., Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Strack el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 2.8.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Estela Liliana Strack, DNI Nº 14.160.695, a partir del 2.8.18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra - Obra 003 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Estela Liliana Strack, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2377 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Ivana

Beatriz Rodríguez, DNI Nº 33.317.010, presenta su renuncia a partir del 1 de marzo de 2019, por razones de índole personal; y
CONSIDERANDO:
Que la agente Rodríguez revista en el cargo categoría 8, Carrera Administrativa – Supervisión, Estabilidad Laboral, Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia;
Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;
Que la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;
Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;
Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Ivana Beatriz Rodríguez, DNI Nº 33,317.010, al cargo categoría 8, Carrera Administrativa – Supervisión, Estabilidad Laboral, Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, a partir del 1 de marzo de 2019, por razones de índole personal, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2378 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones de supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Rosana Mariela Caprotti, DNI Nº 26.203.642; y
CONSIDERANDO:
Que dicha agente revista en un cargo categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del citado nosocomio;
Que obra en autos Resolución Nº 1.869/12, la cual ratifica la Disposición Interna Nº 05/10 del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por las cuales se asignaron a diferentes agentes las funciones jerárquicas de la Carrera Provincial de Enfermería, asignándole a la agente Caprotti las funciones de supervisora del citado Hospital, a partir del 1.3.10;
Que mediante Decreto Nº 5328 M.S. de fecha 30.12.14, se aprueba el concurso y se le encargan las funciones jerarquizadas de supervisora de Docencia e Investigación del hospital ut supra referenciado, a la mencionada agente, por haber resultado legítima ganadora de dicho concurso;
Que obra en autos informe del nosocomio mencionado, mediante el cual se detalla pormenorizadamente los períodos correspondientes a varias licencias usufructuadas por la agente Caprotti, incluyendo licencias sin goce de haberes, como así también informa que la misma ha presentado la renuncia a sus funciones en fecha 1.5.16;
Que el Departamento Personal y el Departamento Planificación del Ministerio de Salud han realizado los informes técnicos correspondientes;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido el dictamen de su competencia, manifestando que corresponde reconocer las funciones de supervisora de Docencia e Investigación, y el adicional por responsabilidad funcional, a la agente Caprotti, desde el 1.3.10 y por los periodos en que la misma usufructuó licencia con goce de haberes, no así en el resto de los casos;
Que el Departamento Liquidaciones del referido ministerio ha realizado los cálculos correspondientes al mencionado adicional por los siguientes períodos: 1.3.10 al 31.12.10, 1.1.11 al 31.12.11, 1.1.12 al 5.8.12, 5.9.12 al 2.12.12, 17.1.13 al 30.6.13, 1.8.13 al 30.11.13, 1.2.14 al 30.7.14, 1.9.14 al 30.11.14, 1.2.15 al 30.3.15, dejando aclarado que no se hizo efectivo el reconocimiento de las funciones de supervisora ganadas por concurso mediante Decreto Nº 5.328/15 M.S., debido a que la misma se encontraba usufructuando licencia sin goce de haberes;
Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;
Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia se ha expedido al respecto;
Que la Dirección General de Administración del referido ministerio ha realizado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;
Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;
Que corresponde encuadrar la presente gestión en la Ley Nº 9.564, artículos 30º, 31º y 38º y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense a favor de la agente Rosana Mariela Caprotti, DNI Nº 26.203.642, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, las funciones de supervisora de Recursos Humanos y Materiales del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por los períodos: 1.3.10 al 31.12.10, 1.1.11 al 31.12.11, 1.1.12 al 5.8.12, 5.9.12 al 2.12.12,17.1.13 al 30.6.13, 1.8.13 al 30.11.13, 1.2.14 al 30.7.14, 1.9.14 al 30.11.14, 1.2.15 al 30.3.15, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01.
Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la agente Rosana Mariela Caprotti, DNI Nº 26.203.642, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente texto legal.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2379 M.S.

RECONOCIENDO PAGO
Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las diferencias salariales de la agente María Ofelia Moulins, DNI Nº 17.704.910; y
CONSIDERANDO:
Que la citada agente, revista en un cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;
Que mediante Decreto Nº 4.475 M.S., de fecha 14 de octubre de 2011, se la designa interinamente en el cargo de Subjefe del Servicio de Bioquímica del citado nosocomio;
Que por Decreto Nº 4.223 M.S., de fecha 3 de diciembre de 2012, se aprueban los concursos realizados por este ministerio y se dan por finalizadas conforme el mismo la función de la agente Moulins, según el artículo 2º y conforme el artículo 6º se la designa en el cargo de profesional asistente del Servicio de Bioquímica del referido nosocomio;
Que, a fojas 35, el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informa que la agente Moulins ha percibido correctamente el adicional reclamado habiéndosele inclusive abonado el retroactivo pertinente, sin embargo y al no haberse mantenido la función de la misma en la designación que le fuera dada por Decreto Nº 4.223/12 M.S., en abril de 2013 se procedió a dar de baja dicho adicional;
Que a fojas 36 la agente Moulins expresa que el aludido artículo 2º del Decreto Nº 4.223/12 M.S., por el que se dio de baja la función de Subjefe del Servicio de Bioquímica ha quedado sin efecto en virtud del Decreto Nº 278/16 M.S., artículo 1, y por el artículo 5º se amplía el artículo 6º del Decreto Nº 4.223/12 M.S., donde designa a varios profesionales de acuerdo al orden de méritos entre los que se encuentra la citada agente;
Que, por lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado, reconociendo las diferencias salariales existentes entre los cargos profesional asistente y Subjefe de Servicio de Bioquímica del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia desde el 3.12.12, según Decreto Nº 4.223/12 M.S. hasta el 15.6.17, fecha por la cual presenta su renuncia al cargo según Decreto Nº 1.421/18 M.S.;
Que el Departamento Personal del referido ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/77 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago de las diferencias salariales a favor de la agente María Ofelia Moulins, DNI Nº 17.704.910, entre los cargos profesional asistente y Subjefe del Servicio de Bioquímica del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el período 3.12.12 al 15.6.17, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1606/1623/1036/1057/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago de la diferencia de haberes a favor de la agente María Ofelia Moulins, DNI Nº 17.704.910, conforme a lo dispuesto el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2380 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 4.773 M.S., del 26 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se reconocen las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, desempeñadas por la ex agente Aída Hilaria Schonfeld, DNI Nº 10.418.946, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 10.6.04 al 31.12.04;

Que a fojas 49 de autos la agente Schonfeld solicita el reconocimiento de las sumas adeudadas más los intereses legales correspondientes;

Que la Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen de su competencia, aconsejando hacer lugar a los intereses solicitados;

Que si bien al momento de realizar la liquidación del adicional por responsabilidad funcional adeudado a la agente Schonfeld, se incluyeron en la misma los intereses reclamados, al momento de redactar los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 4.773/18 M.S. se omitió mencionar que el reconocimiento y pago de los mismos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, por la suma de pesos mil ochocientos ($ 1.800,00), conforme las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º — Amplíanse los artículos 2º y 4º del Decreto 4.773 M.S. del 26 de diciembre de 2018, reconociendo y autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a pagar a favor de la agente Aída Hilaria Schonfeld, DNI Nº 10.418.946, el adicional por responsabilidad funcional más los intereses correspondientes, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase él gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/6 - Partida Parcial 3/4/6/0 - Partida Subparcial 1716/1007/ 1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2381 M.S.

RECONOCIENDO DIFERENCIAS SALARIALES

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 4037 M.S. de fecha 1.12.17; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispone la reubicación escalafonaria a partir del 1º de junio de 2015 de los agentes del escalafón general, en los tramos y categorías que para cada caso se indicaron;

Que teniendo en cuenta las recategorizaciones conforme al Instructivo de junio 2015 en su 12º párrafo del "Esquema de Instrumentación" y que diera origen al Decreto Nº 2.305/16 M.S., resulta necesario regularizar la situación de revista de los agentes mencionados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto, los cuales quedaran excluidos de dicho instructivo;

Que atento a un error involuntario se omitió incorporar al Decreto Nº 4.037/17 M.S., a la agente Susana Noemí Stang, DNI Nº 11.793.488, y a la agente Gabriela D'Indio, DNI Nº 17.476.901, obrando en autos los informes técnicos favorables pertinentes;

Que la señora Stang se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria especial por Resolución Nº 3.271/18 CJPER, a partir del 31.12.18, en un cargo categoría 2, Carrera Administrativa -c) Supervisión, Escalafón General con funciones de administradora;

Que la señora D'Indio se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria especial por Resolución Nº 4.976/15 CJPER, a partir del 31.12.15 CJPER, en un cargo categoría 3, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General;

Que por lo antes expuesto corresponde reconocer las diferencias salariales entre las categorías 2 y 1 a la agente Stang, y 3 y 2 a la agente D'Indio, por contar con la antigüedad requerida en los puntos 4.2.1 "c)" para la categoría 1 y 3.2 "c)" para la categoría 2 del Instructivo impartido por el Poder Ejecutivo 2015 a partir del 1.6.15;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las diferencias salariales entre las categorías 2 y 1 a partir del 1.6.15 y hasta el 31.12.18, fecha en que se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria especial, a favor de la ex agente Susana Noemí Stang, DNI Nº 11.793.488, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense las diferencias salariales entre las categorías 3 y 2 a partir del 1.6.15 y hasta el 31.12.15, fecha en que se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria especial, a favor de la ex agente Gabriela D'Indio, DNI Nº 17.476.901, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25/02 - Obra - Obra 003 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1001/1100/1103/1031/1051/1075 - Departamento 21/84 - Ubicación Geográfica 01/07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a las agentes Susana Noemí Stang y Gabriela D'Indio, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2383 M.S.

Paraná, 9 de agosto de 2019

Adscribiendo al agente Martín Eduardo Irigoitía, DNI Nº 23.578.051, Legajo Nº 137.604, quien revista en un cargo categoría 5, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a la Secretaría de Ambiente de la Provincia, a partir del 16.1.19 hasta el 10.12.19.

La Secretaría de Ambiente de la Provincia, a través del área pertinente, deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Martín Eduardo Irigoitía, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 2384 M.S.

Paraná, 9 de agosto de 2019

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte, con dependencia a favor de la beneficiaria de la UGP Incluir Salud Nº 405-8843685/00 Camila Rocío Aguirre, DNI Nº 44.843.140, desde su domicilio ubicado en Diagonal Cepeda y Matheu de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo Terapéutico "Sentires", sito en Boulevard Rondeau Nº 1.281 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, partida y regreso de lunes a viernes, por total mensual 1.200 Km, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del beneficiario de la UGP Incluir Salud Nº 405-8508390/00 Andrés Ángel Albornoz, DNI Nº 46.861.792, desde su domicilio sito en calle Güemes Nº 319 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo terapéutico "Sentires", sito en Boulevard Rondeau Nº 1.281 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, partida y regreso de los días lunes, miércoles y viernes, por total mensual 1.200 Km, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor de la beneficiaria de la UGP Incluir Salud Nº 405-8901197/00 Zoe Dianela Aristizábal, DNI Nº 49.712.125 desde su domicilio sito en calle Passo Nº 617 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo Terapéutico "Sentires", sito en Boulevard Rondeau Nº 1.281 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual de 1.200 kilómetros a partir del 1 de enero hasta el 13 de diciembre de 2019 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor de la beneficiaria de la UGP Incluir Salud Nº 405-8157187/00 Juan Cruz Atencio, DNI Nº 45.755.597, desde su domicilio sito en calle Güemes Nº 982 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño Nº 138, de la ciudad Rosario, Provincia Santa Fe, partida y regreso los días lunes, miércoles y viernes, por un total de 1.200 kilómetros mensuales, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor de la beneficiaria de la UGP Incluir Salud Nº 405 -9606669/00 Lara Agustina Ferreyra, DNI Nº 53.112.456, desde su domicilio sito en calle Lamadrid y doctor Cúneo de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño Nº 138, de la ciudad Rosario, Provincia Santa Fe, partida y regreso de los días lunes, miércoles y viernes, por un total de 1.200 kilómetros mensuales, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor del beneficiario de la UGP Incluir Salud Nº 405 -9173020/00 Bautista Martínez, DNI Nº 52.259.917, desde su domicilio sito en calle Rawson y Rondeau de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo Terapéutico" Sentires" sito en Boulevard Rondeau Nº 1.281 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual de 1.200 kilómetros, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del beneficiario de la UGP Incluir Salud Nº 405-8838806/00 Dylan Luis Alberto Medrano, DNI Nº 50.589.577 desde su domicilio sito en calle Hernandarias y Vicente López dela ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño Nº 138, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, partida y regreso de los días lunes, miércoles y viernes, por un total de 1.200 kilómetros mensuales, a partir del 1 de marzo hasta el 13 de diciembre de 2019 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de la beneficiaria de la UGP Incluir Salud Nº 405-9047433/00 Alma Geraldine Wernecke, DNI Nº 49.226.055, desde su domicilio sito en calle Junín Nº 552 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño Nº 138, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, partida y regreso de lunes a viernes, por un total de 1.200 kilómetros mensuales, a partir del 1 de enero hasta el 13 de diciembre de 2019 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del beneficiario de la UGP Incluir Salud Nº 405 -8950424/00 Ramón Alexis Fernando Zapata, DNI Nº 47.925.622 desde su domicilio ubicado en Cpo. Fiscal s/n de la localidad de Rincón de Nogoyá de Victoria, Provincia de Entre Ríos, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos", sito en Boulevard Nicasio Oroño Nº 138, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, partida y regreso de los días lunes, miércoles y viernes, por un total mensual de 1.200 kilómetros, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el señor Ezequiel Lucas Alberto Urig, CUIT Nº 20-31501321-6, titular de la licencia de transporte otorgada por la Municipalidad de Victoria, por la suma de $ 2.835.000,00, en concepto de traslados a varios beneficiarios como transporte con dependencia y transporte sin dependencia, conforme lo dispuesto en los articulados precedentes, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales d partir de enero a diciembre de 2019, al señor URIG, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud en lo aprobado por el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado ministerio a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2385 M.S.

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la doctora Mariela Rosana Grinóvero, DNI Nº 22.737.620, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 3.990/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge a fojas 78/86 la agente Grinóvero interpone recurso de apelación jerárquica en fecha 12.12.17, contra la Resolución Nº 3.990/17 M.S. mediante el cual se rechaza el anterior y similar recurso interpuesto por la misma, contra la comunicación y/o decisión administrativa del Subdirector General de Despacho del Ministerio de Salud obrante a fojas 43 y vuelta, en donde se la intimó para que en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles procediera a regularizar la situación de incompatibilidad que se encontraba: por el desempeño simultáneo en el ámbito de la administración pública provincial, uno en la Policía de la Provincia de Entre Ríos y otro en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná;

Que conforme se desprende a fojas 169 la doctora Grinóvero solicitó la renuncia al cargo que ostentaba en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, obrando además a fojas 188/189 copia del Decreto Nº 1.675/19 MGJ, donde se acepta la misma a partir de la fecha 21.3.19;

Que en virtud de lo expuesto y atento a lo dictaminado a fojas 185 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, corresponde declarar abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la doctora Mariela Rosana Grinóvero, DNI Nº 22.737.620, controla Resolución Nº 3.990/17 M.S.;

Que la Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 3.990/17 M.S. por la doctora

Mariela Rosana Grinóvero, DNI Nº 22.737.620, con domicilio legal en calle Feliciano 443 de Paraná, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2430 MP

Paraná, 15 de agosto de 2019

Asignando un aporte no reintegrable de $ 150.000, a favor de la Cooperativa Apícola del Tala Ltda., CUIT Nº 30-71231438-5, con domicilio fiscal en calle Avenida San Martín N° 353, de la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, con destino a financiar la compra de insumos que impactaran directamente en la producción de miel como lo son el azúcar utilizada para la alimentación y estimulación de las colonias y cera estampada, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a favor del señor Presidente de la Cooperativa Apícola del Tala Ltda., D. Carlos Rubén Ramos, DNI Nº 13.382.160, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago, según los destinos previstos para su inversión.

— — —

DECRETO Nº 2474 MP

APROBANDO REGLAMENTACION

Paraná, 23 de agosto de 2019

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional la Ley N° 25.655 General de Ambiente, los artículos 83, 84, 85 y concordantes de la Constitución Provincial la Ley Provincial N° 10.479 de Sistema de Areas Naturales Protegidas en el Territorio de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Provincial N° 10.473, que crea el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de una correcta implementación del Sistema de Areas Naturales - Protegidas, es necesario precisar el alcance de algunos artículos de la Ley N° 10.479, completar mediante reglamentación lo específicamente requerido por otros artículos e instrumentar medidas que permitan mayor operatividad a algunas de sus disposiciones;

Que la categoría de “División” prevista en la ley de menor rango que la de “Area” y “Dirección”, por lo que aparece menos apta a las exigencias constitucionales y legales, considerando especialmente las necesidades de la Provincia y el presupuesto del que, por disposición legal, se dispone;

Que, por tanto, resulta conveniente elevar el rango de “División” al de “Dirección” para concretar de un modo más adecuado la necesidad de creación de un órgano específico dentro de la órbita de la autoridad de aplicación prevista en el artículo 2° de la ley. Ello permitirá un mejor cumplimiento de los objetivos previstos por la norma que se reglamenta y de todas las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias tendientes a la consecución de los mismos fines;

Que elevar el rango del organismo que pretende crearse en la órbita de la autoridad de aplicación se encuentra en todo de acuerdo con la misma ley, que pretendió dotar a la Secretaría de Ambiente de una división especial que tienda exclusivamente a la implementación de la normativa y, consecuentemente, que resulte debidamente apta para tal fin;

Que resulta de gran utilidad la creación de un Registro de Consultores habilitados para la realización de los Planes de Manejo que serán posteriormente presentados a la aprobación de la autoridad de aplicación;

Que la autoridad de aplicación posee amplias facultades para poner en acto toda actividad que sea necesaria para conseguir los objetivos legales y, en ese marco, resulta conveniente hacer explícitas algunas de ellas;

Que, en el marco de las facultades de la autoridad de aplicación, es conveniente requerir la pronta realización de un mapeo territorial adecuado, aprovechando los medios técnicos al alcance para permitir el fácil acceso por parte de la población a la información disponible y a la que se genere en el futuro;

Que la necesidad de coordinar ciertas funciones y facultades previstas en la ley con otros organismos y funcionarios públicos resulta evidente, especialmente con el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración de la Secretaría de la producción y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente;

Que la presente gestión se encuadra dentro de las facultades previstas en el artículo 175, inciso 2, de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébese la reglamentación de la Ley Provincial N° 10.479 sobre el Sistema de Areas Naturales Protegidas en el Territorio de la Provincia de Entre Ríos que, siguiendo el orden y articulado de la norma legal, forma parte del presente como Anexo I.

Art. 2º - Créase la Dirección de Areas Naturales Protegidas cuyas competencias y relación de dependencia administrativa se enuncian en el Anexo II, el que forma parte del presente.

Art. 3º - Dispónganse las siguientes normas transitorias:

a) Dentro del plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto reglamentario, la autoridad de aplicación elaborará un mapeo territorial relevando todas las áreas que actualmente se encuentran bajo un régimen de protección especial, las que se encuentran en trámite para ello, y aquellas zonas especialmente relevantes que convendría incorporar al régimen de protección.

b) Las entidades mencionadas en el artículo 46 de la Ley N° 10.479 deberán, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, enviar a la autoridad de aplicación los nombres del personal idóneo que conformará el Consejo Asesor Provincial de Areas Naturales Protegidas durante este año.

c) El reglamento al que refiere el artículo 47 de la Ley N° 10.479 deberá ser realizado dentro de los sesenta (60) días desde la entrada en vigencia del presente decreto. Se instrumentará mediante una resolución refrendada por el Secretario de Ambiente. En el trámite de su elaboración, la autoridad de aplicación podrá recibir recomendaciones de entidades interesadas y de los mismos miembros del Consejo Asesor Provincial de Areas Naturales Protegidas que fueran designados dentro del término del inciso anterior.

Art. 4º - Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a realizar, en forma conjunta con la Oficina Provincial de Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el artículo 6° del Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el artículo 6º del Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 7º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, con copia a la Secretaría de Ambiente y a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO
Reglamento
Título I Generalidades
Capítulo I

Artículo 1º- Para iniciar el trámite de incorporación al Sistema de Areas Naturales Protegidas el titular dominial deberá presentar:

a - Nota de intención dirigida a la Dirección de Areas Naturales Protegidas.

b - Situación dominial y catastral actualizada y certificada.

c - Obligaciones tributarios provinciales regularizadas.

d - Declarar domicilio legal en la Provincia.

e - Area de localización de la propiedad georreferenciada mediante imágenes satelitales actualizadas, identificando la superficie a afectar dentro de la figura de Area Protegida, pudiendo ser el cien por ciento (100%) o proporción menor de la propiedad.

f - Toda aquella información complementaria que contribuya a los objetivos de conservación, como la presencia de corredores biológicos, otras áreas protegidas y designaciones internacionales.

Artículo 2º- La Dirección de Areas Naturales Protegidas dictará

la normativa complementaria necesaria para la implementación del presente reglamento.

Artículo 3°- El informe técnico profesional, como requisito previo y necesario podrá ser confeccionado por la autoridad de aplicación en aquellas áreas protegidas públicas provinciales. En el caso de las áreas protegidas privadas, los informes técnicos profesionales serán confeccionados y elevados a la autoridad de aplicación que tiene la atribución y responsabilidad de dictaminar y expedirse sobre su aprobación o rechazo, sea realizado por personas públicas o privadas. Complementariamente, la autoridad de aplicación podrá solicitar información o adaptaciones que considere oportunas conforme a los documentos y propuestas presentadas.

A los fines de la realización y evaluación de informes podrán efectuar constataciones in situ del área en cuestión.

Capítulo II Objetivos

Artículo 4°-

b - Este objetivo incluye la promoción, cuando fuere necesario de la regeneración in si tu de especies vegetales mediante viveros u otras técnicas apropiadas para tal efecto.

Artículo 5°: Los convenios a que refiere este artículo podrán contener la instrumentación de todas las medidas necesarias a los fines de un mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley y de una equitativa distribución de las cargas públicas.

En cuanto a las áreas ya existentes, podrán celebrarse nuevos convenios que faciliten o mejoren su cuidado, conforme a los regímenes anteriores y adecuándose a la Ley N° 10.479. Estos convenios podrán ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo y, de acuerdo a las características del mismo, refrendados por ley dentro del año de entrada en vigencia del decreto que lo apruebe.

Artículo 6°- Sin perjuicio de los demás beneficios que se otorguen o se pacten en los convenios respectivos, según lo habilita la ley reglamentada, dispóngase que el porcentaje a aplicar en concepto de reducción del impuesto inmobiliario será el siguiente:

a - Parque natural: Noventa por ciento (90%).

b - Monumento natural: Ochenta por ciento (80%).

c - Reserva natural manejada: Hasta el cincuenta por ciento (50%).

d - Paisaje protegido: Hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%).

e - Reserva de uso múltiple: Hasta el cuarenta por ciento (40%).

Los beneficios impositivos acordados tendrán una vigencia de cinco (5) años. En relación a las áreas naturales protegidas consignadas en los incisos c, d y e de este artículo, respecto de las cuales la autoridad de aplicación verifique la realización de actividades concretas tendientes a mitigar el grado de artificialización de las mismas, los beneficios impositivos podrán alcanzar un porcentaje de descuento del impuesto inmobiliario, de hasta un setenta por ciento (70%).

La Dirección de Areas Naturales Protegidas, requerirá de los beneficiarios un informe anual donde consten las actividades realizadas en el área natural protegida sometida al régimen de la Ley N° 10.479, para proceder a su correspondiente verificación, y elevará a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) los informes técnicos correspondientes según cada categoría de conservación.

Artículo 7°- Sin reglamentar.

Artículo 7° Bis- El régimen previsto en este artículo se incorporará a la norma que declare un área como protegida.

Aquellas áreas que fueron declaradas de acuerdo con regímenes anteriores y que no posean un “régimen de control, vigilancia y señalización” serán analizadas por la autoridad de aplicación para dotarlas de tal régimen si fuera necesario.

Capítulo III
Categorías de Manejo

Artículo 8º- Sin reglamentar.

Capítulo IV
De los Parques Naturales

Artículo 9°- Sin reglamentar.
Artículo 10°- Sin reglamentar.
Artículo 11º- Sin reglamentar.
Artículo 12º- Sin reglamentar.
Artículo 13º- Sin reglamentar.
Artículo 14º- Sin reglamentar.
Artículo 15º- Sin reglamentar.
Artículo 16º- Sin reglamentar.

Capítulo V
De los Monumentos Naturales

Artículo 17°- Sin reglamentar.
Artículo 18°- Sin reglamentar.

Artículo 19°- Las normas de carácter general que se dicten para regir en esta clase de área podrán integrarse dentro del Manual de Instrucciones previsto en el artículo 31 de la ley.

En caso de resultar oportuno, la autoridad de aplicación dictará un reglamento específico a los fines de precisar el régimen aplicable a esta categoría de áreas, integrando las tareas de fiscalización propias previstas en la ley, y las tareas asignadas a los Guardaparques en la normativa correspondiente.

El trato especial que requiera cada una de las áreas de esta categoría deberá estar detallado en la norma que la declare, tanto en el decreto, provisionalmente, como en la ley.

Lo previsto en este artículo será aplicable a todas las categorías de áreas.

Capítulo VI
De las Reservas Naturales - Culturales

Artículo 20°- Sin reglamentar.
Artículo 21º- Sin reglamentar.

Capítulo VII
De las Reservas de Uso Múltiple

Artículo 22°- Esta categoría de áreas puede presentar una gran variedad de modalidades, pero siempre deberá priorizarse la preservación del entorno natural, cultural y social.

Artículo 23°-

a - Los planes y las medidas de ordenamiento territorial previstos en este artículo se llevarán a cabo considerando la legislación provincial y nacional relativa al cuidado del entorno natural, social y cultural.

c - Para la determinación del área testigo se tendrá en cuenta principalmente la conectividad con otras áreas protegidas, la presencia de cursos de agua u otros elementos geográficos que potencien el funcionamiento como corredor de biodiversidad, así como la identificación de zonas de reproducción de especies de flora o fauna o valores naturales que no se encuentren en otra área de la propiedad.

La intangibilidad en las áreas testigo será de tal magnitud que solo se permitirán aquellas intervenciones tendientes a la conservación del área como tal y las actividades de carácter científico puramente observacionales.

Capítulo VIII
De los Paisajes Protegidos

Artículo 24°- En estos casos las previsiones específicas considerarán las condiciones particulares de los grupos sociales implicados. procurando una especial integración con las comunidades locales.

Artículo 25°- Sin reglamentar.

Capítulo IX
De la Reserva Natural Estricta

Artículo 26°- Sin reglamentar.

Capítulo X
De las Reservas Icticas

Artículo 27°- Sin reglamentar.

Capítulo XI
De los Planes de Manejo

Artículo 28°- Las normas de carácter general que prevean el planea miento específico del funcionamiento de cada categoría de Area Natural Protegida podrán instrumentarse de modo aislado o integrarse al Manual de Instrucciones para la elaboración de los planes de manejo de cada una de las zonas que serán declaradas como tal. -En caso de que una actividad o proyecto lo requiera los estudios de impacto ambiental se regirán por la normativa vigente y por la que la reemplace en el futuro.

Artículo 29°- Las áreas protegidas ya constituidas y declaradas tales conforme a los regímenes anteriores deberán presentar un plan de manejo que se adapte a las exigencias de la Ley N° 10.479 y a las reglamentaciones vigentes.

Si los planes de manejo anteriores a la nueva normativa se adaptan igualmente a las nuevas regulaciones y objetivos, la autoridad de aplicación los tendrá por válidos, y notificará su resolución a los responsables de cada área.

Para facilitar el cumplimiento de las nuevas exigencias normativas, al actualizarse los planes de manejo, se podrán celebrar nuevos convenios en los términos de los artículos 5° y 6°.

Si una solicitud de declaración de área protegida no cumple con las exigencias normativas la autoridad de aplicación podrá intimar al presentan te a completar las exigencias, bajo apercibimiento del rechazo y archivo de la presentación. Cuando una solicitud no haya sido acompañada del debido Plan de Manejo, la autoridad de aplicación podrá proponer realizarlo por sí o por terceros. a costa del presentante.

Artículo 30°- El contenido mínimo de los planes de manejo, sin perjuicio de las mayores exigencias que disponga la autoridad de aplicación, será:

a - Objetivos de la creación del área protegida.

b - Definición de los límites del área protegida.

c - Caracterización ecológica, antecedentes y situación jurídica y patrimonial.

d - Diagnóstico del estado de conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales y previsión de su evolución futura.

e - Categoría de gestión propuesta.

f - Diseño y zonificación.
g - Programas de actividades y proyectos a desarrollar en el área.
h - Programas de amortiguación y de extensión a desarrollar con áreas adyacentes y las comunidades locales involucradas.
i - Estrategias de participación ciudadana en la gestión de las áreas.
j - Mecanismos para el control y monitoreo.
k - Propuesta presupuestaria.
l - Alcance temporal para reservas privadas y comunitarias.

Todo plan deberá tener como objetivo primero y principal la conservación y preservación del medio natural, social y cultural y deberá estar en todo de acuerdo con el espíritu y los objetivos de la ley.

La categoría de gestión propuesta podrá ser modificada si en el proceso de declaración de Area Natural Protegida se comprueba que existen valores naturales, sociales o culturales que lo ameriten. Corresponde a la autoridad de aplicación juzgar la adecuación de los planes elaborados por otros entes u organismos a todas las exigencias de la normativa vigente. Asimismo, le corresponde juzgar la pertinencia y oportunidad de las previsiones concretas dispuestas para un área determinada.

Artículo 31°- Créase el Registro de Consultores para Planes de Manejo a los fines de la elaboración de las propuestas de creación de Areas Naturales Protegidas, especialmente de los Planes de Manejo y los informes técnicos necesarios. Sólo quienes se encuentren con inscripción vigente en dicho registro podrán elaborar los Planes de Manejo y los informes técnicos a los que se refiere la Ley.

Tal registro funcionará del modo que lo establezca la Secretaría de Ambiente y quien en un futuro pudiera reemplazarla. La autoridad de aplicación establecerá los requisitos mínimos que deberán acreditar aquellos que pretendan integrar el registro, pudiendo efectuar una lista de profesiones aptas para estas tareas. Pueden, también, integrar el registro entidades civiles especializadas y/o interdisciplinarias.

La autoridad de aplicación podrá solicitar, si lo considera adecuado por las magnitudes, importancia o complejidad del área en cuestión, que el Plan de Manejo sea avalado por más de un profesional o por profesionales de diversas áreas complementarias.

La autoridad de aplicación podrá rechazar los Planes de Manejo elaborados y ovalados por el personal capacitado e inscripto en el Registro de Consultores para Planes de Manejo, si entiende que no se adecuan a las exigencias y objetivos de la ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Indicará los extremos que considere inadecuados y podrá efectuar requerimientos específicos. Los interesados deberán presentar el Plan de Manejo adaptado a las indicaciones y requerimientos hecs por la autoridad de aplicación.

Las resoluciones de la autoridad de aplicación de aprobación, reformulación o rechazo de un Plan de Manejo presentado podrán ser recurrida siguiendo las normas de la Ley N° 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos o la que en el futuro la reemplace.

Capítulo XII
De la Afectación de Tierras

Artículo 32°- Sin reglamentar.
Artículo 33°- Sin reglamentar.
Artículo 34°- Sin reglamentar.

Capítulo XIII
De los Asentamientos Humanos en las Areas Naturales Protegidas

Artículo 35°- Sin reglamentar.
Artículo 36°- Sin reglamentar.
Artículo 37°- Sin reglamentar.

Artículo 38°- La autoridad de aplicación podrá fiscalizar la etapa constructiva a los fines de que se minimicen los impactos ambientales que se podrían generar.

La autoridad de aplicación está facultada para requerir adaptaciones o modificaciones, su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en la ley.

Periódicamente, la autoridad de aplicación comprobará el adecuado estado de las instalaciones. A los fines de lo dispuesto en este párrafo, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para delegar la tarea en el Cuerpo de Guardaparques y/o designar personal especializado, sea o no integrante de la Dirección de Areas Naturales Protegidas.

Las concesiones de explotación de toda infraestructura que integre un Area Natural Protegida seguirán los trámites ordinariamente previstos para estos casos.

Artículo 39°- Sin reglamentar.
Artículo 40°- Sin reglamentar.
Artículo 41º- Sin reglamentar.
Artículo 42°- Sin reglamentar.

Artículo 43°- La autoridad de aplicación, a los fines de evaluar el otorgamiento de la autorización solicitada, podrá requerir toda la información que estime pertinente.

Título II
De la Autoridad y Recursos
Capítulo I
Autoridad de Aplicación - Objetivos y Funciones

Artículo 44°- Sin reglamentar.

Artículo 45°- Toda resolución que emita la autoridad de aplicación en el ejercicio de las funciones previstas en este régimen podrá ser recurrida siguiendo las normas de la Ley N° 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos o la que en el futuro la reemplace.

Las Comisiones Asesoras Locales y las asociaciones que propendan a los fines que este régimen pretende alcanzar podrán recurrir las resoluciones de la autoridad de aplicación.

Capítulo II
Del Consejo Asesor Provincial de las Areas Naturales Protegidas y Comisiones Asesoras Locales

Artículo 46°- Los entes y entidades que se mencionan en el artículo 46 podrán, sin perjuicio del plazo de duración previsto en el reglamento, remover a quien hayan propuesto y nombrar a otra persona en cualquier momento del año calendario. El nuevo nombramiento durará hasta completar el término que correspondía al sujeto reemplazado. Una misma persona puede ser renovada en su cargo de modo indefinido.

Artículo 47°- Mediante reglamentación específica a cargo de la autoridad de aplicación, se incluirán los requisitos mínimos que deberán acreditar las personas que lo integren, la duración en el cargo de los integrantes, la distribución de facultades y el modo de funcionamiento interno. Para su elaboración, la autoridad de aplicación podrá recibir la colaboración de entidades o sujetos interesados.

Artículo 48°- Sin reglamentar.
Artículo 49°- Sin reglamentar.

Capítulo III
De los Recursos Económicos de la Autoridad de Aplicación

Artículo 50°- Sin reglamentar.
Artículo 51º- Sin reglamentar.

Título III
De las Infracciones - Acciones Judiciales
Capítulo I
Del Régimen Sancionatorio y Acciones Judiciales

Artículo 52°-
f - La sede del Automóvil Club Argentino cuyo precio se considerará a los fines de fijar el monto de las multas es el de la ciudad de Paraná.

Artículo 53°- Sin reglamentar.

Artículo 54°- Hasta tanto se dicte una reglamentación especial, el procedimiento sancionatorio previsto en los artículos 52, 53 y 54 se regirá en su tramitación y recursos por la Ley N° 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos.

Capítulo II
Facultades Protectorias - Fuerzas de Seguridad - Principio Precautorio

Artículo 55°- Una norma de alcance general dictada por la autoridad de aplicación podrá regular el modo en el que se articularán las facultades de seguridad otorgadas en este artículo.

La autoridad de aplicación podrá delegar estas tareas en el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia, de modo exclusivo o compartido con otro personal designado por la Secretaría de Ambiente. Hasta tanto haya personal capacitado designado por la autoridad de aplicación, el Cuerpo de Guardaparques tendrá a cargo estas tareas, que desarrollará en coordinación con la Dirección de Areas Naturales Protegidas.

Una vez designados, los funcionarios de la autoridad de aplicación actuarán cuando, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización que le son propias, se presente la necesidad. El control y el cuidado habitual de las Areas Protegidas compete al cuerpo de Guardaparques.

a - Todo dato o información cuyo conocimiento llegue al personal con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones es confidencial.

b - El secuestro de instrumentos y objetos se hará de forma tal en que se preserven exactamente en las condiciones en que fueron secuestrados. La autoridad de aplicación proveerá a los funcionarios de los medios materiales adecuados para ello.

c - La inspección vehicular se hará solicitando previamente la colaboración del dueño o guardián del vehículo. Cuando se proceda a inspeccionar el vehículo contra la voluntad del dueño o guardián ello constará en el acta que se labrará al efecto. La negativa del particular a permitir la inspección vehicular a la que habilita la ley constituirá, eventualmente, una presunción en contra del particular.

Artículo 56°- Sin reglamentar.

Artículo 57°- Sin reglamentar.

Capítulo III
Del Patrimonio Natural - Resarcimiento

Artículo 58°: Sin reglamentar.
Artículo 59°: Sin reglamentar.
Artículo 60°: Sin reglamentar.
Artículo 61°: Sin reglamentar.
Artículo 62°: Sin reglamentar.

ANEXO II
Dirección de Areas Naturales Protegidas

Funciones:

Participar en la elaboración del organigrama interno de la Dirección de Areas Naturales Protegidas y de las normas de funcionamiento que se dicten.

Asignar tareas y coordinar las actividades de las distintas áreas y funciones asignadas.

Dirigir y supervisar la gestión operativa, administrativa, económica y financiera y coordinar las acciones de las diferentes áreas de la de la Dirección de Areas Naturales Protegidas.

Participar en la elaboración del presupuesto anual de la Dirección de Areas Naturales Protegidas.

Ejercer las facultades disciplinarias respecto del personal integrante de la Dirección de Areas Naturales Protegidas, sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Secretario de Ambiente.

Entender en la elaboración de normas a ser aplicadas en las Areas Naturales Protegidas, proponiendo nuevas normas o la modificación de las existentes.

Entender y participar en la propuesta y el análisis de los proyectos, programas y planes operativos para las Areas Naturales Protegidas.

Entender y participar en la creación de nuevas Areas Naturales Protegidas.

Mantener las relaciones con organismos estatales y privados, nacionales e internacionales.

Firmar los convenios que realice la Dirección de Areas Naturales Protegidas en el marco de las atribuciones que la ley reglamentada le asigna a la autoridad de aplicación.

Realizar todas aquellas otras funciones que sean necesarias para el correcto desempeño de la Dirección de Areas Naturales Protegidas.

Relación de Dependencia y Administrativa:

La Dirección de Areas Naturales Protegidas depende directamente del/de la secretario/a de Ambiente.

Mantiene relación funcional cuando el/la secretario/a de Ambiente deba emitir opinión con:

1 - Organismos dependientes de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos de su mismo nivel jerárquico.

2 - Otros organismos que se relacionen con el cumplimiento de sus funciones.

— — —

DECRETO Nº 2475 MP

Paraná, 23 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley N° 10.660, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción- Unidad EjecutOra: Secretaría de Ambiente, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Disponiendo a partir de la fecha del presente, la incorporación a la planta de personal permanente de la Secretaría de Ambiente, de los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo A que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican, teniéndose por rescindidos a partir de su incorporación, los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos por cada uno de los agentes mencionados en el anexo.

ANEXO A

Agentes que Ingresan a Planta Permanente del Escalafón General

Apellido y Nombre — DNI — Agrupam/Clase — Categoría

Godoy Ofelia, Mercedes, 30.166.682, Profesional Universitario Prof. “C”, 4;

Melchiori Ángel Elías, 31.112.900, Administrativo y Técnico - Administrativo “B” Ejecución, 8;

Moreyra Elda Mabel, 17.329.629, Administrativo y Técnico - Administrativo “B” Ejecución, 8;

Pera Lorena Graciela, 31.874.218, Profesional Universitario Prof. “C”, 4;

Ponti Silvia Rosana, 30.797.274, Profesional Universitario Prof. “C”, 4.

— — —

DECRETO Nº 2487 MP

Paraná, 23 de agosto de 2019

Aceptando la renuncia presentada por el doctor Pablo Bonato, DNI Nº 18.833.614, Legajo Personal Nº 164.722, al cargo de planta permanente del cual es titular en la Dirección de Administración de Tierras Fiscales dependiente de la Subsecretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, a partir del 1 de febrero de 2019.

Disponiendo que el doctor Bonato proceda a la restitución de los importes percibidos en calidad de haberes liquidados en más, por distintos conceptos, por el período 1 de febrero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, conforme liquidación practicada, al no haberse suspendido el pago de los mismos, hasta tanto quedara firme la aceptación de dicha renuncia.

Estableciendo que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Paramo Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 18366, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PABLO PARAMO, MI 30.164.414, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria subgte.

F.C. 04-00006873 3 v./04/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Tonutti Ezio Juan - Bonamico Horacia s/ Sucesorio ab intestato (Conexidad con 17033)”, Expte. N° 15083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIA BONAMICO, MI 3.782.940, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006879 3 v./04/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Espinoza Domiciana s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18836, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMICIANA ESPINOZA, M.I. 2.810.659, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00006909 3 v./05/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Destruel Carlos María s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 23811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARÍA DESTRUEL, DNI Nº 5.923.742, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/02/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00006929 1 v./04/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Venturini Oscar Telesforo s/ Sucesorio testamentario”, Expte. N° 34896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR TELESFORO VENTURINI, DNI N° 5.944.395, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 20/08/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00006935 1 v./04/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Arévalo Sebastián Alejandro s/ Sucesorio ab intestato”,

Expte. N° 16899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ALEJANDRO ARÉVALO, MI Nº 31.724.957, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006945 3 v./06/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grinovero Lorenzo Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34892, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO HECTOR GRINOVERO, DNI N° 8.287.196, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 06/01/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 8 de octubre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00006954 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cambeses Marcelo José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO JOSE CAMBESES, MI 17.360.498, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4 de setiembre de 2019 - Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006966 3 v./06/12/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Colón (E.R.), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Velzi Obdulia María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13442, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a partir de la publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial y diario local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña OBDULIA MARIA TERESA VELZI, argentina, viuda, DNI Nº F3.291.586, fallecida en fecha 29 de abril de 2016, en San José, Departamento Colón, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Colón, 13 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Obdulia María Teresa Velzi, DNI 3.291.586, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 31 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00006900 3 v./05/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria), en autos caratulados "Castro Antonio María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.248, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ANTONIO MARÍA CASTRO, DNI Nº 5.782.157, vecino que fuera del Pueblo Liebig de este departamento, y que falleciera en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de marzo de 1992.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Colón, 30 de septiembre de 2019. Visto: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 31 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00006963 1 v./06/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria), en autos caratulados "Pereyra Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.289, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don LUIS ALBERTO PEREYRA, DNI N° 5.805.127, vecino que fuera de la ciudad de Colón, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 4 de junio de 2013.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Colón, 1 de noviembre de 2019. Visto:.. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00006964 1 v./06/12/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Benítez, Félix José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8545 - cita por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante FÉLIX JOSÉ BENÍTEZ, DNI N° 6.610.164, que fuera vecino y fallecido en fecha 23.05.2018, en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 15 de febrero de 2019.- ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix José Benítez, DNI N° M 6.610.164, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - ... - Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 25 de marzo de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006867 3 v./04/12/2019

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre Nº 28-1º Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Zalazar, Balbina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13052, publicar por tres días, el presente a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por BALBINA ZALAZAR, DNI 5.028.979, nacida el día 9 de mayo de 1929, fallecida el día viernes, 18 de agosto de 2017 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en Libertad 184 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del plazo de treinta días correspondiente se presenten.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 13 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Balbina Zalazar - DNI N° 5.028.979-, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC. Ley 26.994. Dr. Julio C. Margiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de noviembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00006886 3 v./04/12/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Insaurralde Elena Leonides s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 13070), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ELENA LEONIDES INSAURRALDE, DNI Nº 9.492.281, fallecida en esta ciudad el 17 de septiembre de 2019, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 25 de noviembre de 2019. Visto ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elena Leonides Insaurralde, DNI Nº 9.492.281, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de

fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley ... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de noviembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00006971 3 v./06/12/2019

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, interinamente a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la suscripta; en autos caratulados "Massa Bautista y Dome Elisa Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9227, cita y emplaza a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad por el termino de treinta (30) días, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MASSA BAUTISTA, DNI N° 5.781.495, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en la ciudad de Concordia, el día 07 de diciembre del año 1997.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 1 de junio de 2018. Visto: Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, documental respaldatoria, escrito promocional, partida de defunción obrante a fs. 4, tratándose de una menor de edad fallecida con anterioridad a sus progenitores, sin descendencia y habiéndose iniciado juicio sucesorio de sus progenitores resulta innecesario el inicio del sucesorio de la menor Stella María Massa, por ello Resuelvo: 1.- Denegar la apertura del juicio sucesorio de Stella Maris Massa por los motivos expuestos ut-supra. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Bautista Massa, MI N° 5.781.495 fallecido en fecha 07/12/1997 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.- 6.- Agregar formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 7.- Comunicar al Colegio de Abogados el incumplimiento por parte del Dr. Nicolás Lagadari de la correspondiente estampilla. 8. Tener por abonada la tasa de justicia correspondiente a las presentes actuaciones y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 9. Cumpliméntese con lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPCC.- A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 5 de noviembre de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006984 3 v./06/12/2019

— — —

DIAMANTE

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR OSVALDO DAGOBERTO ALBORNOZ, quien falleció en Paraná, Entre Ríos, el día 28 de abril de 2016, vecino que fue del Departamento Diamante.

Autos: "Albornoz Victor Osvaldo Dagoberto s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. N° 13.389, año 2018). Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006895 3 v./05/12/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados: "Morales Mercedes Herminio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5227/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del señor MERCEDES HERMINIO MORALES, DNI 6.759.636, quien falleciera ab-intestato el día 27 de Abril de 2018 en la ciudad de Goya, Departamento Goya, de la Provincia de Corrientes y tuviera domicilio en dicha ciudad; para que en el plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten.

La resolución que así ordena el libramiento del presente en su parte pertinente textualmente dispone: "Chajarí, 11 de octubre de 2019.- Y Vistos: (...) Resuelvo: (...) 2- Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Fdo: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2"..

Chajarí, 24 de octubre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00006959 3 v./06/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Jordan Pedro Juan y Paoli Marta Aurelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13892/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA AURELIA PAOLI, DNI Nº 5.032.516, fallecida el día 2 de noviembre de 2019, en Santa Ana, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí y por PEDRO JUAN JORDAN, DNI Nº 1.903.963, fallecido el día 23 de febrero de 2002, en Chajarí, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de noviembre de 2019.- Por presentado el Dr. Carlos Adrián Arruda, en nombre y representación de Teresa Amabile Jordan, Enrique Pedro Jordan, Sara Rosa Jordan, Mercedes Ana Jordan y María Isabel Jordan, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose a los Dres. Carlos Adrián Arruda y/o Juan Agustín Arruda y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de noviembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00006973 3 v./06/12/2019

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Rivarola, Agripin Acacio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19239), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGRIPIN ACACIO RIVAROLA, L.E. N° 1.907.303, vecino que fuera de Federal, fallecido en Concordia en fecha 21 de julio de 1993.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de septiembre de 2019...Resuelvo:...3.-Decretar la apertura del proceso sucesorio de Agripin Acacia Rivarola, L.E. Nº 1.907.303, argentino, nacido en Federal el 28 de octubre de 1923 y fallecido en Concordia el 21 de julio de 1993, hijo de Facundo Rivarola y Florinda Quiroz, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio a 1.500 metros al norte de la Escuela Provincial Nº 16. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 4 de septiembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00006912 3 v./05/12/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Raffaelli Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19353), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE HORACIO RAFFAELLI, DNI N° 10.488.988, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 30 de septiembre de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 25 de noviembre de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Jorge Horacio Raffaelli, DNI N° 10.488.988, argentino, casado, nacido en la ciudad de Buenos Aires el 3 de octubre de 1952 y fallecido en Federal el 30 de septiembre de 2019, hijo de Vicente Raffaelli y Adina Julia Palma Balzi, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Rosa de Lima N° 548. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando; Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 25 de noviembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00006975 1 v./04/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casagrande Marta Filomena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7894, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA FILOMENA CASAGRANDE, Documento Nacional Identidad Nº 11.034.933, fallecida el día 26 de octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2019 – Gabriel Castel, secretario supl.

F.C. 04-00006874 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bouyrier Ana María Teresita y Völker Héctor s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 3847, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Urdinarrain llamado: HECTOR VÖLKER, MI 5.858.241, fallecido el día 11 de abril de 2018, en Urdinarrain, a los 83 años, con último domicilio en Avenida Libertad Nº 1046, de la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2019 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006876 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacopuzzi José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7522, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS GIACOPUZZI, Documento Nacional Identidad Nº 16.957.637, fallecido el día 06 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006878 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Broggi José María y Fariña María Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº B-131, cita y emplaza por el término de diéz (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ESTHER FARIÑA, Libreta Cívica Nº 2.064.806, fallecida el día 15 de diciembre de 2002, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2019 – Gabriel Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006888 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Armando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12261, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARMANDO KORELL, DNI Nº 8.509.929, fallecido el día 29/06/2018, en Urdinarrain, con último domicilio en calle Diamante Nº 978 de Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006920 3 v./05/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mattos Mario Balbino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7900, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MARIO BALBINO MATTOS, DNI N° 14.942.416, fallecido el día 07 de agosto de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006974 3 v./06/12/2019

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Silguero María Leticia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9302), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña MARIA LETICIA SILGUERO, DNI N° 17.782.259, fallecida el día 19 de Marzo, en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 21 de noviembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00006968 1 v./04/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, cita y emplaza en los autos caratulados "Miguez Iñarra Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8708) por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de don ROBERTO MIGUEZ IÑARRA, DNI N° 5.883.103, nacido el 04/08/1946, hijo de Roberto Bernardino Miguez Iñarra y Nina Rosa Palma, domiciliado en Boulevard Irigoyen N° 487, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, y que falleciera el 4 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que se presenten en estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 4 de noviembre de 2019.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Roberto Miguez Iñarra, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 8 de noviembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006948 1 v./04/12/2019

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú (secretario suplente), en los autos caratulados: "Challiol Erminda Elva s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 8205, Año 2018, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERMINDA ELVA CHALLIOL, M.I. N° 5.040.546, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, fallecida el día 16 de Junio de 2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que dispone el presente, en lo pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2018. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Fdo.: Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 5 de noviembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006949 1 v./04/12/2019

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú (secretario suplente), en los autos caratulados: "Lound Alberto y/o Lound Lavagnino Alberto y Parra Emma América s/ Sucesorio ab intes-

tato" Expediente N° 6298, F° 417, Año 2014, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMMA AMÉRICA PARRA, M.I. N° 1.479.160, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, fallecida el día 06 de junio de 2018, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que dispone el presente, en lo pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2018.- ... Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006950 1 v./04/12/2019

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú (secretario suplente), en los autos caratulados: "Farias José Francisco y/o Faria José Francisco y Albisto Francisca Fidela y/o Albisto Francisca Adela y/o Alvisto Francisca Fidela", Expte. N° 7888, Año 2017, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSÉ FRANCISCO FARIAS y/o JOSÉ FRANCISCO FARIA, M.I. N° 5.806.734, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, fallecido el día 23 de Agosto de 1997, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y FRANCISCA FIDELA ALBISTO y/o FRANCISCA ADELA ALBISTO y/o FRANCISCA FIDELA ALVISTO, M.I. N° 1.689.954, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, fallecida el día 27 de Enero de 2010, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que dispone el presente, en lo pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 16 de octubre de 2018.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006951 1 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos: "De Battista Obdulia Griselda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6165 - F° 406 - Año 2014), cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de la Sra. DE BATTISTA OBDULIA GRISELDA, M.I. N° 06.296.577, fallecida el día 26 de junio de 2006, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el termino de diez (30) días comparezcan a acreditarlo.-

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: "Concepción del Uruguay, 13 de mayo de 2019.- ... Actualícense: a) los edictos a publicarse y adecúese el plazo establecido en el resolutorio de fs. 9, III° párrafo, debiéndose llevarse a cabo la citación edictal por el término de treinta días publicándose por una vez en el Boletín Oficial ... y por tres (3) días en un periódico local... Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez subrogante".

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 31 de mayo de 2019.- Atento lo manifestado en el escrito a despacho, hágase lugar a la publicación edictal por radiodifusión como se interesa y a los mismos fines que los dispuestos a fs. 130.- Firmado: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 19 de junio de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006956 1 v./04/12/2019

— — —

En los autos caratulados "Ayala Mirta Teresa y Bourlot Alberto Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9456, F° 269 L° VII, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría del suscripto cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA TERESA AYALA, Documento Nacional de Identidad N° 5.583.160, quien falleciera el día 5 de Diciembre de 2012, en Concepción del Uruguay y ALBERTO MIGUEL BOURLOT, Documento Nacional de Identidad N° 6.011.724, quien falleciera el día 19 de Abril de 1995 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecinos que fuera de esta ciudad -Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos- para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 13 de septiembre de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mirta Teresa Ayala y Alberto Miguel Bourlot, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la letrada patrocinante y/o al profesional que ésta designe. Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 8 de noviembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00006960 1 v./04/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S., Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chamillard Dolly Antonia y Gúspero Carlos Rudecindo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9517, Fº 271, L. VII, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por los causantes doña DOLLY ANTONIA CHAMILLARD, L.C. Nº 1.485.107, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Basavilbaso (ER), el día 30 de octubre de 2018 y don CARLOS RUDECINDO GÚSPERO, D.N.I. N° 5.776.254, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Basavilbaso (ER), el día 01 de setiembre de 2.001, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2019.- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Rudencido Gúspero y Dolly Antonia Chamillard, vecinos que fueran de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00006962 1 v./04/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Ricardo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Alvarez Elías Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9492, Fº 270, Año 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don ELIAS ANTONIO ALVAREZ, L.E. N° 5.789.746, quien fuera vecino de la localidad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en esta misma ciudad el día 11 de agosto de 2009, para que en el término de treinta días lo acrediten.

"Concepción del Uruguay, 8 de octubre de 2019.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elías Antonio Alvarez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Firmado Dr. Ricardo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 28 de octubre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00006965 1 v./04/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en los autos caratulados: "Leopardo Néstor Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9506 - Año 2019, se cita y emplaza por el término treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR ROBERTO LEOPARDO, DNI 5.824.035, fallecido el 04 de agosto de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2019. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Néstor Roberto Leopardo, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 5 de noviembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00006967 1 v./04/12/2019

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados, "Solaro Rosa Elisa s/ Sucesorio ab intestato", 14683 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SOLARO ROSA ELISA, DNI 2.806.306, vecina de la ciudad de Victoria, fallecida en la ciudad Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05.09.2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 15 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006865 3 v./04/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Aguilar Cirilo Amado - Modernel María Luisa Elsi s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", (Expte. N° 12006), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CIRILO AMADO AGUILAR, MI N° 5.933.976, fallecido el día 18 de enero de 2007, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y de MARIA LUISA ELSI MODERNEL, MI Nº 6.345.541, fallecida el día 25 de agosto de 2018, en la ciudad de Víctoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este departamento.

Victoria, 26 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006889 3 v./04/12/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Mariani Nelso Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSO REINALDO MARIANI, D.N.I. N° 5.772.369, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 05/07/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de noviembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00006969 1 v./04/12/2019

CITACIONES

CONCORDIA

a SERGIO ISMAEL TABORDA

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía Nº 7 (Dr. Arias José), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 9972/17 caratulado "Taborda, Sergio Ismael s/ Abuso sexual simple agravado abuso sexual con acceso carnal agravado"; se cita y emplaza a: SERGIO ISMAEL TABORDA, de 38 años, DNI 27.531.732, estado civil casado, profesión, nacido el día 06/09/1979 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en Aserradero de "Cosentino" - La Criolla, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Citación por edictos: Atento lo informado por la Policía local - Comisaría de La Criolla, cítese a Sergio Ismael Taborda DNI Nº 27.531.732 argentino, nacido el 06/09/1979, mediante edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días, haciéndole saber que deberá presentarse a esta UFI Concordia dentro del tercer día de notificado en el horario de 07:00 a 13:00 hs. bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (confr. Art. 178 CPP).- José Emiliano Arias - Fiscal - Jurisdicción Concordia."

Concordia, 26 de noviembre de 2019 – José E. Arias, fiscal.

S.C-00014630 5 v./09/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

a RODOLFO JOSE JOANNAS

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan - Juez, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos: "Carballo Irma Luján c/ Joannas Rodolfo José y otro s/ Desalojo", Expte. Nº 7592, Año 2017, cita y emplaza al Sr. RODOLFO JOSE JOANNAS, DNI N° 27.021.216 a que comparezca en el plazo de quince días a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio

"Concepción del Uruguay, 10 de mayo de 2019. Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 142º del CPCC, cítese por edictos al demandado Rodolfo José Joannas, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto del lugar del juicio, para que comparezca en el plazo de quince días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio." Firmado: Dr. Mariano Morahan – Juez.

C. del Uruguay, 20 de mayo de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006957 2 v./05/12/2019

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 4 de Paraná, Dra. Alejandra Abud, Secretaría N° 4 a cargo de la Secretaría autorizante, ha dispuesto que en los autos "Manavella Mariela Noemí c/ Grupo W SRL s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)", Expte. N° 14728, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 12/12/2019 a la hora 11.00 en el Hall del Juzgado sito en calle Santa Fe N° 326 de esta ciudad, en presencia de la actuaria que controlara el acto el siguiente bien: automotor: dominio DAZ526 / Marca 061-Isuzu; modelo: 112-TFS69HDEI, año 1999, motor: Isuzu N° 637068, chasis N° JAATFS69HX7103899 propiedad de Daniel Mario Luis Waldner, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de honorarios del martillero, como asimismo el sellado previsto por los Arts. 178, 181 y 182 del Código Fiscal y 1° Inc. 15 Ley Impositiva, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora -Art. 563 del CPCyC, por remisión del 106 del CPL.

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción -Arts. 1138 y 1141 del CC. y de conformidad con lo dispuesto al Pto. 3° del Acuerdo General N° 35/11 de fecha 25/10/2011 del STJ previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse las medidas conducentes a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de los adquirentes. Se deja asentado que dicho automotor no registra otros embargos, ni deuda impositiva -cfr. fs. 59/60, 63/64 y 68/70.

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador.- No admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta.- El bien podrá ser revisado los días 10 y 11 de diciembre de 16 a 17 horas en calle Almafuerte 4300, Paranacam.- Informes al martillero calle Montevideo 231, Tel.: 4222474 y 154060657.-

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F. 05-00000306 3 v./04/12/2019

— — —

Por José L. Jure

Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°

10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos, "Defac Camiones S.A. c/ Burne Jorge Alberto s/ Ejecución Prendaria" (Nº 52126), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 23/12/2019 a la hora 9:30, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, el automotor marca Mercedes Benz, Tipo 22-Furgon, año 2009, Modelo Av-Sprinter 313 CDI/F 3550, Motor marca Mercedes Benz N° 611.981-70-098453, Chasis marca Mercedes Benz N° 8AC9036629EO20176, Dominio IIM 163 y por la base del crédito garantizado de pesos ($ 520.000,00).

En el caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.y C. y transcurridos quince minutos, procédase a una nueva que se realizará con la reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de ($ 390.000,00), en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurridos quince minutos, se procederá a un nueva sin base, en el estado en que se encuentran, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor.

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el precio de compra y la comisión del martillero del 10%.- Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10 % del precio al martillero, debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos N° 588474/9, CBU 3860062103000058847490 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - Art. 240 Cod.cit..- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 Código Fiscal.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 19 y 20 de diciembre de 17,00 a 18,00 horas en Av. República de Entre Ríos 3728, Acceso Norte .- Informes al martillero, Montevideo 231, Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 28 de noviembre de 2019 - Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00007009 3 v./06/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, suplente, Secretaría Nº 3, a cargo del Dra. Gabriela M. Castel - suplente, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Chaves, Nilda Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 2875, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 20 de febrero de 2020 a las 10 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la galería del Juzgado sito en calle Saenz Peña Nº 94, y por ante la actuaria, proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien inmueble, Matrícula Nº 102.367, Dominio Urbano, Fº 1415, Tº 80, Lote Nº 2, Manzana 11, de una superficie de 229 metros cuadrados aproximado, plano catastral 30.421.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor, y con la base de pesos un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000).

Quien o quienes resulten compradores, deberá abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el 10% del total del precio de compra, y el correspondiente a los honorarios del martillero, el 4%, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta en dinero en efectivo y dentro de los quince días (15) el porcentaje correspondiente al comprador del impuesto a la subasta. El bien se encuentra desocupado y será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo de deja constancia que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 15635407.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006927 2 v./04/12/2019

USUCAPION

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (E.R.), en los autos: "Martínez, Ana María de Lourdes y otros c/ Ferreyra Lanatta Ana Carla s/ Usucapión", Expediente N° 10085, publica en el término de dos días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Ana Carla Ferreyra Lanatta, DNI. 25.455.182, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado en el Departamento Concordia, Ejido de Concordia, Zona de Chacras - Chacra "IV" - Parte Lote "D", Plano N° 82060, Partida Provincial N° 154.216, Partida Municipal N° 65.146, Sup. 1 ha, Matrícula N° 113.477; cuyos límites y linderos constan en la Ficha de Transferencia obrante a fs. 3/4- en el Legajo de copias y domicilio parcelario: calle Gualeguay s/n (a 1025,64 m. de calle Vuelta de Obligado) - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días - Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2º y 3º, y ccs. del CPCC).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 14 de noviembre de 2019.-... 9.- Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a Ana Carla Ferreyra Lanatta, DNI Nº 25.455.182, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado en el Departamento Concordia, Ejido de Concordia, Zona de Chacras - Chacra "IV" - Parte lote "D", Plano Nº 82060, Partida Provincial Nº 154.216, Partida Municipal Nº 65.146, Sup. 1 ha, Matrícula Nº 113.477; cuyos límites y linderos constan en la Ficha de Transferencia obrante a fs. 3/4- en el legajo de copias y domicilio parcelario: calle Gualeguay s/n (a 1025,64 m. de calle Vuelta de Obligado) - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días - Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2º y 3º, y ccs. del CPCC). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino".

Concordia, 25 de noviembre de 2019 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006923 2 v./04/12/2019

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría única a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro (secretaria Civ. y Com. interina), en los autos "Tupone David Alejandro c/ Díaz Rafael Florencio y otra s/ Usucapión", Expte. Nº 9523, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Rafael Florencio Díaz y Petrona Medrano de Mansilla y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble individualizado con Tomo 34, Folio 163, domicilio parcelario calle Avellaneda N° 1779 a 26, 40 m de Federación, plano N° 31.008, de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m2), son sus límites y linderos

NORDESTE: recta (1-2) al S 44° 22' E de 24,93 m, que linda con Héctor Raúl Iglesias;

SUDESTE: recta (2-3) S 45° 09' O de 8,00 m, que linda con calle Avellaneda (pavimento);

SUDOESTE: recta (3-4) N 44° 22' O de 25,00 m, que linda con Osvaldo Ulises Giannechini (poseedor) y

NOROESTE: recta (4-1) N 45° 38' E de 8,00 m, que linda con Osvaldo Ulises Giannechini (poseedor), para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C..

Nogoyá, 11 de noviembre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00006942 2 v./05/12/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustin Larocca –

Juez- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo de la Dr. Arturo H. Mc Loughlin en los autos caratulados: "Rissioni, Estela Jesús y otros c/ Silva, Beatriz Silvia y otros – Ordinario Acción Reivindicatoria" (Expte. Nº 3143) cita y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto de los inmuebles:

1) Inmueble ubicado en el Departamento San Salvador, Distrito Las Colonias, Centro Rural de Población de San Ernesto (antes Cuarto Distrito del Departamento Colón) con una superficie de Cuarenta y Tres Hectáreas Sesenta Áreas Cincuenta y Cuatro Centiáreas, encerrado dentro de los siguientes límites y linderos, según plano Nº 61909, a saber:

NOROESTE: Recta (1-2) al rumbo S 45º 19´ E de 573,50 metros divisorios con Zulema Mariana Puigcernau de Caire;

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 45º 26´ O de 777,50 metros divisoria con Estela Jesús Rissioni;

SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 41º 58´ O de 573,60 metros divisoria con camino vecinal, camino en medio con Hilda Mercedes Thea;

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 45º 24´ E de 743,90 metros divisoria con Hilda Mercedes Thea. Partida Provincial N° 17-151287-0;

2) Inmueble ubicado en el Departamento San Salvador, Distrito Las Colonias Centro Rural de Población de San Ernesto (antes Cuarto Distrito del Departamento Colón) con una superficie de ciento dos hectáreas veintitrés áreas cincuenta y una centiáreas, encerrado dentro de los siguientes límites y linderos, según plano Nº 61.949, a saber:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 45º 19´ E de 751,70 metros divisorios con Zulema Mariana Puigsernau de Caire;

SURESTE: cuatro rectas a saber: (2-3) al rumbo S 45º 24´ O de 769,65 metros divisoria con Juan Carlos Silva en parte, camino vecinal el resto, (3-4) al rumbo S 41º 54´ E de 664,85 metros divisoria con camino vecinal, camino en medio con Juan Carlos Silva en parte Estela Jesús Rissioni y otros el resto, (4-5) al rumbo S 28º 39´ E de 40,60 metros divisoria con camino vecinal, camino en medio con Estela Jesús Rissioni y otros y (5-6) al rumbo S 44º 25´ O de 307,85 metros divisoria con Estela Jesús Rissioni y otros;

SUROESTE: recta (6-7) al rumbo N 49º 39´ O de 1.226,30 metros divisoria con Felipe Canel y otros en parte, Jorge Alfredo Canel y otros;

NOROESTE: tres rectas a saber: (7-8) al rumbo N 36º 10´ E de 518,45 metros, (8-9) Al rumbo N 41º 58' de 36,55 metros y (9-1) al rumbo N 35º 50´ E de 715,10 metros divisoria con calle pública. Partida Provincial N° 17-104306/6; ambos inscriptos bajo Matricula N° 004.787; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de noviembre de 2018. Visto:.... Resuelvo:.... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley"....

Otro: "San Salvador, 22 de agosto de 2019. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo peticionado en el escrito que se provee, es que; Resuelvo: 1.- Agregar a sus antecedentes, publicación edictal en periódico local y tener presente.- 2.- Atento los términos del escrito que se provee, ordenar - bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante - la publicación de nuevos edictos a los fines peticionados en el escrito que antecede."... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.".

San Salvador, 26 de septiembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00006941 2 v./05/12/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 11420 caratulados: "Nicolini Laureano Miqueas - Robo s/ en grado de tentativa (denunciante Duarte Eva Cristina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Laureano Mikeas Nicolini.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte resolutiva de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar a LAUREANO MIKEAS NICOLINI, filiado al comienzo de ésta audiencia, autor material y responsable de los delitos de lesiones graves reiteradas y lesiones leves en concurso real y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión - Arts. 89, 90, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal, la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado Laureano Mikeas Nicolini y su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.-.... IV.-.... V.- Dictar el sobreseimiento del Sr. Laureano Mikeas Nicolini por el hecho que le fuera atribuido, calificado como robo en grado de tentativa.

VI-.... VII.-.... VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva.... Fdo. Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Laureano Mikeas Nicolini, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 16/11/2000, hijo de Roberto Esteban Nicolini y de Sandra Daniela Abrego, domiciliado en Bº Gaucho Rivero, Bajada Luis Palma pasando cortada 968 de Paraná, Documento Nacional Identidad N° 43.030.141, alojado en la Unidad Penal N° 5, de la ciudad de Victoria (Pcia. de E. Ríos).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/01/2024 (veintidós de enero de dos mil veinticuatro).

Paraná, noviembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014627 3 v./05/12/2019

— — —

En los autos N° 13879 caratulados: "Strack Fernando Ramón David s/ Robo agravado (víctima: Balcaldi José Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Fernando Ramón David Strack.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.... FALLO: 1º) Declarar que FERNANDO RAMON DAVID STRACK, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de suministro y/o facilitación a título gratuito de estupefacientes para consumo personal agravado por ser cometido en un lugar de detención, en grado de tentativa, y robo agravado por uso de arma impropia en grado de tentativa y privación ilegítima de la libertad en concurso ideal, concursados realmente entre sí y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales declarándolo reincidente; Arts. 5, 12, 45, 50, 54, 55, 166 Inc. 2°, 42, 141 del Código Penal, 5 Inc. d) último párrafo y 11 Inc. e) último párrafo de la Ley Nº 23.737, modificada por Ley 26.052 y Ley Provincial de adhesión 10566)... - Fdo.: Dr. Ricardo Daniel Bonazzola - Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Fernando Ramón David Strack, sin alias, con Documento Nacional Identidad Nº 29.723.246, nacido el 24/10/82, en Paraná, de nacionalidad argentino, de estado civil, domiciliado en Barrio Bajada Grande, Cortada 1312 s/nº, de la ciudad de Paraná, hijo de Hugo Bautista Strack y de Gregoria Romero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/01/2023 (diecinueve de enero de dos mil veintitrés).

Paraná, 21 de noviembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014628 3 v./05/12/2019

— — —

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá a los 25 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, el Juzgado de Transición y Garantías de Nogoyá despacho a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Acosta, ha dictado sentencia en Legajo caratulado: "Aristimuño Marcos - Sciara Néstor Diego s/ Abuso sexual (en perjuicio de la menor S.A)" I.P.P. Nº 1153/18, mediante la cual se condenó a NESTOR DIEGO SCIARA, DNI N° 22.267.002, alias "Víctor", argentino, soltero, nacido el 06/08/1971 en la ciudad de Nogoyá, de 49 años de edad, de profesión jornalero, interno de la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, hijo de Haydee del Carmen Villalva y de Edelmiro Javier, como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple reiterado y agravado por la

condición de guardador (Art. 119 primer párrafo y 4to. párrafo inciso b) del Código Penal) en calidad de autor (Art. 45 del C.P.), a la pena pena única de siete años y seis meses de prisión a cumplir en forma efectiva, con más sus accesorias y costas Arts. 55 y 58 del C.P, inclusiva de la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con costas, impuesta en este legajo y de la sentencia de tres años de cumplimiento efectivo de fecha 13/04/2018 en el Legajo de I.P.P. N° 635/16 caratulada "Sciara Néstor Diego s/ Estafas Reiteradas" y acum. 1192/16, 34/17, 101/17, 180/17, 738/17, 997/17, 961/17, 1039/17 y 1148/17, y Legajo I.P.P. Nº 518/17 "Berisso Ylda del Carmen s/ Su denuncia" y acum. Nº 1349/17 "Martínez María Catalina s/ Su denuncia", quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 13/11/2019.

Nogoyá, 25 de noviembre de 2019 – Silvina Díaz Ortiz, secretaria a/c O.G.A.

S.C-00014632 3 v./05/12/2019

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 08/19

OBJETO: Adquirir seis (06) equipos de Rayos X Fijos de 50 KW, doce (12) procesadoras de películas radiográficas, un (01) medidor no invasivo de Kv y mA para equipos de radiología y un (01) osciloscopio digital portátil con multímetro de mano.-

DESTINO: Centros Asistenciales de Salud de la Provincia y Departamento Bioingeniería, todos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 18/12/2019 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500).

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Ana G. Diez, Subsecretaria de Administración; Mónica M. Keil, directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00006864 3 v./04/12/2019

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 01/2019 – Nuevo llamado

Llámase a Licitación Pública N° 01/2019 – Nuevo llamado, para lograr la ejecución de la obra "Mantenimiento edificio senadora Hilda Viola de Schwank – Centro Cívico – ciudad de Chajarí - Departamento Federación – Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: lunes 16 de diciembre del año 2019.

HORA: 11.00. LUGAR: Oficinas centrales de la CAFESG, calle San Juan N° 2097, ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION A LA LICITACION: desde el día 2 de diciembre del año 2019 y hasta el día 11 de diciembre del año 2019, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: desde el día 2 de diciembre del año 2019 y hasta el día 11 de diciembre del año 2019, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y la hora de apertura en las oficinas de CAFESG, de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000). Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137-001676/5 a nombre de CAFESG del Banco de Entre Ríos SA, de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones quinientos setenta y siete mil doce con 18/100 ($ 3.577.012,18).

Walter Aníbal Doronzoro, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00006928 3 v./04/12/2019

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 18/2019

OBJETO: Servicio para el diseño y proyecto de obra para una planta de tratamiento para agua potable.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2019. Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.010.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00006944 3 v./06/12/2019

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD SE SANTA ANA
Departamento de Federación
Licitación Pública N° 11/2019
Decreto N° 175/2019 D.E.

OBJETO: Adquisición de una (1) Prensa Enfardadora Vertical Electrohidráulica Automática, nueva, sin uso, para la planta de Tratamiento de Residuos.

APERTURA DE SOBRES: Viernes 6 de diciembre de 2019, 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200,00 (Pesos mil doscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos un millón doscientos mil ($1.200.000,00), con impuestos incluidos.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).

Telefax: 03456-492111/492112/492059/492000.

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar

Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 28 de noviembre de 2019 - Mario G. Toler, presidente municipal, Rogelio L. Zanandrea, secretario municipal.

F.C. 04-00006931 2 v./04/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 52/2019
2º Llamado

OBJETO: "Pavimentación de calle Marcó entre Avenida Sansoni y calle Posadas", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 16 de diciembre de 2019 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.550.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.550,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, noviembre de 2019 – Alfredo Fernández, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00006934 3 v./05/12/2019

ASAMBLEAS

PARANA

CORRER S.A.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La firma "Correr S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de diciembre de 2019 a las 8 horas

en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.

2 - Distribución de Utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Raúl G. Tovane, director.

F.C. 04-00006774 5 v./04/12/2019

FUNDACION UN ANGEL DE ARGENTINA
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión del Consejo de Administración del día 22 de noviembre de 2019, convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de diciembre de 2019 a las 15:30 hs. y 16:30 hs. en Primera y Segunda Convocatoria respectivamente, en la sede social de Fundación un Angel de Argentina; sita calle French Nº 1350 de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta junto con la presidente y secretaria.

2 - Aprobación de la Reforma Art. 24 del Estatuto Social.

La reforma del Estatuto Social se encontrará a disposición en la sede de la Fundación Un Angel de Argentina, calle French Nº 1350, Crespo, Entre Ríos.

Crespo, 2 de diciembre de 2019 – María C. Eberle, presidente, Paola R. Eberle, secretaria.

F.C. 04-00006952 5 v./10/12/2019

— — —

BIBLIOTECA POPULAR ENCUENTROS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Estimados Asociados: La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Encuentros, con domicilio en calle Los Zorzales y Los Ceibos de la localidad de Oro Verde, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social el día 23 del mes de diciembre del año 2019 a las 19 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente “Orden del Día”.

1 - Elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con cierres al 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente.

3 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

4 - Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplente.

5 - Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y por los cuales se tratan de manera tardía los Balances de Ejercicios anteriores.

Oro Verde, 29 de Noviembre de 2019 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00006953 2 v./05/12/2019

— — —

INSTITUTO DE ESTUDIOS PSICOSOCIALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo directivo del Instituto de Estudios Psicosociales de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la XXII Asamblea General Ordinaria, para el 18 de diciembre de 2019, a las 18:30 horas, a llevarse a cabo en el local de la entidad, sito en Salta 800 - Parque Berduc - de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de las autoridades de la asamblea.

2 - Elección de los asociados presentes para que firmen el acta.

3 - Lectura y aprobación del acta anterior, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario, memoria anual, informe de la comisión revisora de cuentas, todo por los períodos 2017 y 2018.

4 - Renovación parcial del consejo directivo.

5 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

6 - Acto eleccionario.

Nota: de acuerdo al artículo 43, inciso e, del Estatuto de la Entidad, la Asamblea se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros, pasada media hora de la fijada de la convocatoria se constituirá legalmente cualquiera sea el número de asociados presentes.

Adriana Tripi, presidente, Paola Weinzettel, secretaria.

F.C. 04-00006961 1 v./04/12/2019

COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIA HOGAR DE CRISTO LOURDES PARANA LIMITADA
Convocatoria

El Consejo Administrativo de la Cooperativa de Trabajo Familia Hogar de Cristo Lourdes Paraná Limitada, Matr. Nro. 57468, con domicilio en Italia 370 de Paraná, Entre Ríos, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de diciembre del 2019 a las 20 hs., para tratar de:

1 - Lectura del orden del día de la asamblea extraordinaria.

2 - Renuncia del presidente a su función y a ser asociado.

3 - En función Administración, re distribución de cargos del Consejo Administrativo.

Paraná, 3 de diciembre del 2019 - Consejo Administrativo.

F.C. 04-00006981 1 v./04/12/2019

— — —

COLON

SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA
Convocatoria

Se cita a los socios de Bomberos Voluntarios Villa Elisa a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 2019 a las 20 hs., en la sede de la institución, situada en calle Avenida Urquiza 1475 de Villa Elisa, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Elección de dos socios presentes para firmar el acta.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos e informe del auditor.

4 - Renovación de autoridades.

5 - Revisión y aprobación del importe de la cuota social.

6 – Varios.

Según normas estatutarias vigentes se celebrara la Asamblea general ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por estatuto social.

Una hora después se sesionara con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

Luis Reymond, presidente, Sandra M. Paiva, secretaria.

F.C. 04-00006947 3 v./05/12/2019

— — —

CONCORDIA

AGRUPACION CONCIENCIA ANIMAL ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Conciencia Animal Entre Ríos, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 2019 a las 20 Hs., en calle Güemes Nro 592, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden de día:

1 - Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la misma.

2 - Consideración y resolución sobre la Memoria y Balance.

3 - Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

4 - Elección de nueve (9) miembros para integrar la Comisión Directiva y dos (2) miembros como Revisores de Cuentas por el término de un (1) año.

Nota: Si no se encontraran presentes la mitad más uno de todos los socios, a la hora indicada, transcurrida media hora después la Asamblea sesionará con cualquier número de socios presentes (Art. 22 del Estatuto).

Francisco H. Froy, presidente, María E. Ferreiro, secretaria.

F.C. 04-00006930 1 v./04/12/2019

— — —

CLUB ATLETICO RIO URUGUAY
Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Río Uruguay, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día doce (12) de diciembre de 2019, a las veintiuna y treinta (21,30) horas, en la Sede Social de la Entidad, sita en calle P. del Castillo Nº 625, de la ciudad de Concordia (E.R.), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2018;

2 - Designación de tres (3) asambleístas para fiscalizar el acto eleccionario;

3 - Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, de acuerdo al artículo 58 inciso a) de los Estatutos;

4 - Consideración del importe de la cuota social correspondiente al año 2020;

5 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota:Si a la hora indicada no hubiese la mitad más uno de los socios con derecho a voto, media hora después, de acuerdo al artículo 61 de los Estatutos, se llevará a cabo la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

Concordia, 21 de noviembre de 2019 – Jorge R. Trentín, presidente, Aldo A. Morínico, secretario general.

F.C. 04-00006970 1 v./04/12/2019

— — —

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA BAUTISTA ALEMANA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Servando Fonseca 700, el día 14 de diciembre de 2019 a las 19:30 hs., la cual no será suspendida por lluvia. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria Anual.

3 - Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019.

4 - Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 2019-2020.

5 - Revisión y consideración de la lista de miembros, admisión de nuevos miembros.

6 - Confirmar Comisión Colegio Jesús de Nazareth y apoderadas legales nombradas oportunamente por la Iglesia.

7 - Elección de tres revisores de cuenta.

8 - Elección de tres asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Javier Mayer, presidente; Lorena Brunner, secretaria.

F.C. 04-00006982 3 v./06/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 2019 a las 20,00 horas en el Salón de Actos de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 69° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2019.

3 - Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2019.

4 - Aprobación de retribución a Comité Ejecutivo (Art. 67 Ley 20.337).

5 - Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.

6 - Elección de seis (6) Consejeros Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Emilio Montefinale, Osvaldo Chichizola, Arnaldo Bocalandro, Edgardo Henchoz, Juan Gondell y Nahuel Otero; de seis (6) Consejeros Suplentes por un año en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Daniel Mostto, Gustavo Ariel Destéfano, Daniel Boggiano, Juan Navarro y Carlos Adolfo Gómez por terminación de sus mandatos y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores Mariano Andrés Rodríguez y Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,00 a 13,00 horas) hasta el día hábil anterior (17/12/2019) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 11 de diciembre de 2019.

Gualeguaychú, 21 de noviembre 2019 – La comisión directiva.

F.C. 04-00006852 5 v./05/12/2019

CLUB SPORTIVO LARROQUE
Convocatoria

El Club Sportivo Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 12 de diciembre de 2019 a las 20.30 hs. En la Sede Social, de calle San Martín Nº 221 de la ciudad de Larroque, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.

2 - Consideración de memoria y balance ejercicio 2018/2019.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

Se hace constar que si a la hora convocada no hubiera quorum suficiente se aguarda media hora, celebrándose la asamblea con el número de socios presentes. (Art. 32 del estatuto social).

Larroque, 3 de diciembre de 2019 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00006986 2 v./05/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERADORA DEL COLEGIO SUPERIOR DEL URUGUAY "JUSTO JOSE DE URQUIZA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora del Colegio Superior del Uruguay "Justo José de Urquiza", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de diciembre de 2019 a las 18,00 Hs en su sede social de Urquiza 25 a los efectos de tratar el siguiente orden día de acuerdo a lo previsto por el Art. 8 del Estatuto Social:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria anual, de la Cooperadora al 1° de abril de 2019.

3 - Lectura y consideración del Balance General, y Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 1° de abril de 2019.

4 - Elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

5 - Elección de miembros de la Comisión Directiva, y Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes.

Nota: Conforme lo dispuesto por Art. 10, 11 y 12 del Estatuto vigente: Las Asambleas serán convocadas mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario local con quince días corridos de anticipación; y tendrán quórum con un número de socios igual a la mitad más uno, pero pasada media hora de la fijada en la convocatoria puede constituirse con los socios presentes siempre que su número no sea inferior a diez personas.

C del Uruguay, 25 de noviembre de 2019 - Alejandro J. Nardo, presidente, Elena M. Ramírez, secretaria.

F.C. 04-00006933 1 v./04/12/2019

CITACIONES

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 49 - Solar 2 (Parte) - Plano de Mensura N° 8381, Partida Provincial Nº 105.833, que consta de una superficie de 762,12 m2, Domicilio Parcelario: Calle Tratado del Pilar s/n a 39,95 m de Calle Sarmiento y a 76,12 m de calle Paraná, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 79° 14´- E de 11,11 m linda con calle Tratado del Pilar.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 3° 27' - O de 18,06 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano y recta (3-4) alambrada al rumbo S -11° 51'-O de 44,87 m linda con Mde San José de Feliciano, con Lucas Bautista Signori Plano 7203 y nuevamente con Municipalidad de San José de Feliciano plano 6317.-

SUR: recta (4-5) amojonada al rumbo N – 79° 37´- O de 11,27 m linda con Griselda Dolores Cabrera.-

OESTE: recta amojonada (5-1) al N – 9° 36´- E de 62,86 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de noviembre de 2019 – Silvia del C. Moreno, presidenta municipal.

F.C. 04-00006976 3 v./06/12/2019

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 35 - Solar 3 (Parte) - Plano de Mensura N° 8463, Partida Provincial Nº 106.022, que consta de una superficie de 349,00 m2, Domicilio Parcelario: Calle Sarmiento s/n a 86,17 m de Calle Tratado del Pilar, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada y amojonada al rumbo S – 79° 40´- E de 34,36 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 6° 28´- O de 10,00 m linda con Calle Sarmiento.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 79° 41´- O de 35,56 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada y alambrada al rumbo N – 13° 21´- E de 10,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 25 de noviembre de 2019 - Silvia del C. Moreno, presidenta municipal.

F.C. 04-00006978 3 v./06/12/2019

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 35 - Solar 1 (Parte) - Plano de Mensura N° 8134, Partida Provincial Nº 105.536, que consta de una superficie de 118,70 m2, Domicilio Parcelario: Calle Paraná s/n a 94,98 m de calle Tratado del Pilar y 11,74 m de Calle General Paz, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S – 80° 49´- E de 1,97 m y recta (2 – 3) al rumbo S – 78° 11´ - E de 9,60 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (3-4) alambrada al rumbo S – 7° 52´- O de 9,27 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (4-5) amojonada al rumbo N – 82° 07´- O de 11,90 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (5-1) al rumbo N – 9° 45´- E de 10,43 m linda con calle Paraná, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de noviembre de 2019 - Silvia del C. Moreno, presidenta municipal.

F.C. 04-00006980 3 v./06/12/2019

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 14 - Solar 4 (Parte) - Plano de Mensura N° 8499, Partida Provincial Nº 106.049, que consta de una superficie de 971,50 m2, Domicilio Parcelario: Federación s/n a 174,98 m de Calle Cepeda, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada y amojonada al rumbo S – 80° 02´- E de 45,34 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 7194 y con Municipalidad de San José de Feliciano recta (2 – 3) alambrada al rumbo S – 81° 07´- E de 36,84 linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (3-4) amojonada al rumbo S – 12° 19- O de 12,00 m linda con Calle Federación.-

SUR: recta (4-5) amojonada al rumbo N – 80° 28´- O de 83,08 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (5-1) amojonada y alambrada al rumbo N – 16° 39´- E de 12,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 7194.-, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de noviembre de 2019 - Silvia del C. Moreno, presidenta municipal.

F.C. 04-00006983 3 v./06/12/2019

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 50 - Solar 2 y 4 (Parte) - Plano de Mensura N° 8203, Partida Provincial Nº 105.588, que consta de una superficie de 1.143,90 m2, Domicilio Parcelario: Calle Presidente Perón s/n a 57,08 m de calle Ecuador, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S – 86° 56´- E de 38,47 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 6° 52´- O de 30,56 m linda con calle Presidente Perón.-

SUR: recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo N – 83° 48´- O de 39,17 m linda con Carina Alvarez pasaje vecinal de por medio.-

OESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N – 8° 27´- E de 28,47 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de noviembre de 2019 - Silvia del C. Moreno, presidenta municipal.

F.C. 04-00006988 3 v./06/12/2019

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 172 - Solar 3 (Parte) - Plano de Mensura N° 8054, Partida Provincial Nº 105.459, que consta de una superficie de 1.192,45 m2, Domicilio Parcelario: Calle Corrientes s/n a 24,90m de Calle Gascón, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 80° 20´- E de 64,72 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 10° 15´- O de 18,32 m linda con Cristóbal Fernández.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 80° 29´- O de 64,87 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Planos 6736 y 4681.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 10° 42´- E de 18,50 m linda con calle Corrientes, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de noviembre de 2019 - Silvia del C. Moreno, presidenta municipal.

F.C. 04-00006989 3 v./06/12/2019

REMATES

BUENOS AIRES

Por Eduardo A. Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañia Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Juan José Grattarola, el 16/12/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat, tipo Sedan 5 Puertas, modelo Punto Attractive 1.4 /2017, Dominio AA 810YQ en el estado que se encuentra y exhibe en Ruta 36 Km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.

Base: $ 189.900. De no existir ofertas se subastará sin base.

Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 10.500 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 04/12/19, Eduardo A. Radatti, martillero.

F.C. 04-00006977 1 v./04/12/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la

Provincia de Entre Ríos, notifica al señor Martín Walter Ariel, DNI N° 22.377.294, que en Expediente Grabado N° 2045498 este organismo ha emitido la Resolución N° 4847/19 CGE que dice:

"Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 4558 C.G.E. de fecha 30 de octubre de 2018, al Sr. Walter Ariel Martín, DNI N° 22.377.294, docente de la Escuela Normal Superior República Oriental del Uruguay, del Departamento Colón, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía al docente Walter Ariel Martín, DNI Nº 22.377.294, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos en la Hoja de Concepto Anual Profesional en el último periodo evaluado, según lo establece el Artículo 61°, Inciso h) del Decreto Ley N° 155/62 IF - MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, por encontrar su proceder violatorio de lo contemplado por el Artículo 6°, Incisos a) y f) del citado Decreto - Ley, a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 3°.- Determinar que la Dirección Departamental de Escuelas de Colón proceda a aplicar la Baja Administrativa por Cesantía al Sr. Walter Ariel Martín, DNI Nº 22.377.294 en todos los cargos y/u horas que ostenta en el Sistema Educativo Entrerriano, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 4°.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Escuela Normal Superior República Oriental del Uruguay del Departamento Colón, procedan a reelaborar la Hoja de Concepto Anual Profesional del Docente Walter Ariel Martín, DNI N° 22.377.294, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos debajo del ítem Calificación Final del Puntaje Obtenido. Completar el ítem Medidas Disciplinarias: (Resolución y fecha). Transcribir al dorso de la hoja el Artículo sancionatorio (Artículo 2°), debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada, deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificación Disciplina para su aprobación y registro.-

Artículo 5°.- De Forma.

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

F. 05-00000305 3 v./04/12/2019

RESOLUCIONES

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1471

Villaguay, 9 de octubre de 2019

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo de matrícula, los pedidos de suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar la inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo de matrícula, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

DURÁ, MATÍAS. DNI Nº 34755427, fecha de nacimiento: 18/12/1989, con domicilio real declarado en calle San Lorenzo 1579 de la ciudad de Centeno, Provincia de Santa Fe, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 11/11/2013, le corresponde Matrícula Nº 5326, Tomo 11, Folio 421, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

OKON, MIRIAM BEATRIZ. DNI Nº 23203122, fecha de nacimiento: 19/06/1973, con domicilio real declarado en calle s/ Calle s/n Bº Jockey Club Casa 35 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5327, Tomo 11, Folio 422, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

TUCKSCHEWITZ, LORENA EDITH. DNI Nº 26237522, fecha de nacimiento: 12/11/1977, con domicilio real declarado en calle Francisco Ramírez 279 de la ciudad de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/05/2019, le corresponde Matrícula Nº 5328, Tomo 11, Folio 423, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

ROCCA, VANESA. DNI Nº 35173301, fecha de nacimiento: 29/03/1990, con domicilio real declarado en calle 17 de Agosto 1967 s/n° de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5329, Tomo 11, Folio 424, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

FOLONIER, ALBINO MATIAS EFRAIN. DNI Nº 28257710, fecha de nacimiento: 26/09/1980, con domicilio real declarado en calle Tucumán 245, P.7 Dpto. A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, siendo la fecha de expedición del diploma el 08/10/2010, le corresponde Matrícula Nº 5330, Tomo 11, Folio 425, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

CAVIGLIA, SILVANA ANDREA. DNI Nº 37080580, fecha de nacimiento: 25/09/1992 con domicilio real declarado en calle Cura Alvarez 782 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/05/2017, le corresponde Matrícula Nº 5331, Tomo 11, Folio 426, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

PORTILLO, MARA ANALÍ. DNI Nº 31724572, fecha de nacimiento: 21/07/1985 con domicilio real declarado en calle Tucumán 27 Piso 5 Dpto. B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, siendo la fecha de expedición del diploma el 29/01/2018, le corresponde Matrícula Nº 5332, Tomo 11, Folio 427, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

DECURNEX, LAUTARO NAHUEL. DNI Nº 37922799, fecha de nacimiento: 09/03/1994, con domicilio real declarado en calle Libertad 385 P/A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5333, Tomo 11, Folio 428, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

TOSCANI, MARIA SOLEDAD. DNI Nº 25937451, fecha de nacimiento: 29/07/1977, con domicilio real declarado en calle Gral. Urquiza 1461 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 23/03/2011, le corresponde Matrícula Nº 5334, Tomo 11, Folio 429, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

WEISHEIM, MARIA ANTONELLA. DNI Nº 32435066, fecha de nacimiento: 21/09/1986, con domicilio real declarado en Ruta L Km 2 - Piedras Blancas de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5335, Tomo 11, Folio 430, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

GIORGIO, JUAN JOSE. DNI Nº 31521637, fecha de nacimiento: 22/03/1985, con domicilio real declarado en calle Colon 349, P 3, Dpto. A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/02/2018, le corresponde Matrícula Nº 5336, Tomo 11, Folio 431, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

RATTI, LORENA PAOLA. DNI Nº 31017021, fecha de nacimiento: 10/06/1984, con domicilio real declarado en calle Pacto Unión Nacional 530 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5337, Tomo 11, Folio 432, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

ROTH, SONIA MABEL. DNI Nº 22528912, fecha de nacimiento: 24/12/1971 con domicilio real declarado en calle Misiones 492 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/06/2017, le corresponde Matrícula Nº 5338, Tomo 11, Folio 433, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

BROGGI, MAXIMILIANO GASTON. DNI Nº 30485703, fecha de nacimiento: 31/01/1984, con domicilio real declarado en calle Edison 781 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/09/2012, le corresponde Matrícula Nº 5339, Tomo 11, Folio 434, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

BETARTE, LUCAS EZEQUIEL. DNI Nº 37420797, fecha de nacimiento: 01/12/1995, con domicilio real declarado en calle E. Mongelo s/n de la ciudad de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5340, Tomo 11, Folio 435, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

DOMINGUEZ, FERNANDO YUSEF. DNI Nº 31862166, fecha de nacimiento: 19/10/1985, con domicilio real declarado en calle Bvard. 25 de Mayo 814 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/08/2012, le corresponde Matrícula Nº 5341, Tomo 11, Folio 436, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

SALADINO, JORGE DANIEL. DNI Nº 18311137, fecha de nacimiento: 11/06/1967, con domicilio real declarado en calle Esteban Echeverria 2711, P.8, Dpto. C de la Ciudad Autónoma de, Buenos Aires, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 23/06/1998, le corresponde Matrícula Nº 5342, Tomo 11, Folio 437, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

ERBEN, JORGE RICARDO. DNI Nº 13718683, fecha de nacimiento: 08/11/1961, con domicilio real declarado en calle Gualeguaychú 749 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/06/1985, le corresponde Matrícula Nº 1647, Tomo 4, Folio 1647, Acta Nº 855 sesión del 09/10/2019.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes Profesionales:

TOSCANI, MARIA SOLEDAD. Matrícula de Contador Público Nº 5334. Paraná

BROGGI, MAXIMILIANO GASTON. Matrícula de Contador Público Nº 5339. Gualeguaychú

ERBEN, JORGE RICARDO. Matrícula de Contador Público Nº 1647. Paraná

LUST, MARIELA SOLEDAD. Matrícula de Contador Público Nº 4229. Paraná

FURLAN, SANTIAGO RAUL. Matrícula de Contador Público Nº 4517.Lucas González. Dpto Nogoyá

TAVELLA, NATALIA JORGELINA Matrícula de Contador Público Nº 4812. Concordia

RODRIGUEZ, LEANDRO. Matrícula de Contador Público Nº 5272. Paraná

Art. 4º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

ANTIVERO ARRIOLA, MARÍA FLORENCIA. Matrícula Nº 5245. Concepción del Uruguay

ZAVALLA, MARIA VIVIANA. Matrícula Nº 2110. Paraná

UNREIN, PAOLA DENISE. Matrícula Nº 5061.Diamante

SANCHEZ, VERÓNICA NATALIA. Matrícula Nº 4782. Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 29/02/2016.

Art. 5º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

BERNABE, BENITO. Matrícula Nº 1246. Paraná. Con efecto retroactivo al 31/08/2019.

BAGGIO, JUAN ALEJANDRO. Matrícula Nº 1941. Gualeguaychú

ITURRIOZ, MARÍA DE LOS ANGELES. Matrícula Nº 3496. Gualeguaychú

SAITTA, CARLA LORENA. Matrícula Nº 4764. Gualeguaychú

DE BRABANDERE, NORA RAQUEL. Matrícula Nº 4944. Gualeguaychú

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

BES, GLORIA MARINA. Matrícula Nº 1304. Villa Elisa (Dpto. Colón)

Art. 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00006940 1 v./04/12/2019

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

VENECIA DISTRIBUCIONES S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del dos mil diecinueve (2.019), Remo Carretta, D.N.I. N° 94.107.955, CUIT/CUIL N° 20-94107955-6, único socio de "Venecia Distribuciones S.A.S." constituida en el día de la fecha; acuerda:

1 - Establecer la sede social en calle La Pampa Nº 782, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

2 - Designar Administrador de la sociedad, al Señor Remo Carretta, D.N.I. N° 94.107.955, CUIT/CUIL N° 20-94107955-6, nacido el día 28 de Mayo de 1947, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Velez Sarsfield N° 180, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos ; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Séptimo, Octavo y concordantes del Contrato Social, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

3 - Designar Administrador Suplente al señor Ubaldo Federico Spicher, DNI Nº 28.931.481, CUIT/CUIL 20-28931481-5, casado, con domicilio real en calle Balcarce Nº 514 de la ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Séptimo, Octavo y concordantes del Contrato Social, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de septiembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006939 1 v./04/12/2019

DESIGNACION DE DIRECTORIO

VICTORIA

CURIMBA S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los nueve (9) días del mes de mayo del año 2.019, se réúnen los socios de Curimba S.A. y en su sede social de calle Bajada Padre Gregorio Spiazzi 49, los Sres. Julián Mendoza y Juan Alberto Mendoza, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha ocho (8) de mayo de 2.019, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Julián Mendoza, en carácter de Director Titular y Presidente y como Director Suplente al Sr. Juan Alberto Mendoza, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de un (1) ejercicio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006955 1 v./04/12/2019

— — —

CURIMBA S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2.018, se réúnen los socios de Curimba S.A. y en su sede social de calle Bajada Padre Gregorio Spiazzi 49, los Sres. Julián Mendoza y Juan

Alberto Mendoza, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha veintitrés (23) de abril de 2.018, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Julián Mendoza, en carácter de Director Titular y Presidente y como Director Suplente al Sr. Juan

Alberto Mendoza, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de un (1) ejercicio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006958 1 v./04/12/2019

CESION EN CUOTAS

CONCORDIA

DOXA S.R.L.

Por resolución del señor Director de la Direccion de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un dia en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 24 días del mes de abril de 2019, comparecen: Omar Alejandro Rougier argentino, DNI Nº 22.661.059, CUIT: 20-22661059-7, de Profesión comerciante, nacido el 4 de julio de 1972, casado en primeras nupcias con Ivana Elizabeth Ramírez, ambos domiciliados en calle República del Brasil Nº 580, de esta ciudad en adelante "Cedente" y María Josefina ROBLES, argentina, DNI Nº 13.940.130, CUIT: 27-13940130-7, de Profesión comerciante, nacida el 12 de mayo de 1960, casada en segundas nupcias con Roberto Alfredo Varela, ambos domiciliados en calle Salto Uruguayo Nº 536, de esta ciudad, en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Doxa S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria "30-70981117-3": El "Cedente" cede y transfiere al "Cesionario" el cien % (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "Doxa S.R.L.", las que ascienden a la cantidad veinticuatro (24) cuotas sociales de valor nominal pesos cincuenta ($ 50) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos un mil doscientos ($ 1.200). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"Cuarta Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos cincuenta ($ 50) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Roberto Alfredo Varela, ciento cincuenta y un (151) cuotas partes y la Sra. María Josefina Robles, ochenta y nueve (89) cuotas partes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de julio de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006932 1 v./04/12/2019

CONTRATOS

CONCORDIA

VENECIA DISTRIBUCIONES SAS

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socio: comparece el señor Remo Carretta, DNI N° 94.107.955, CUIT/CUIL N° 20-94107955-6, nacido el día 28 de mayo de 1947, estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Velez Sarsfield N° 180 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Fecha Instrumento de Constitucion: 16 (dieciseis) días del mes de agosto del año 2.019 (dos mil diecinueve).-

Denominación: La sociedad se denomina "Venecia Distribuciones SAS".

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Duración: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, ya sea al por mayor y/o al por menor; las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración artesanal y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwich, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social, b) Distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, envasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1- bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas; 2- alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados, o semielaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia, distribución de comidas elaboradas o pre-elaboradas, sus derivados, alimentos balanceados, productos relativos con la industria frigorífica, vitivinícola, agrícola, ganadera, productos de panadería, repostería dietéticos, naturistas, macrobióticos, golosinas, y en general productos de alimentos y almacén; 3- productos de limpieza, perfumería, anexos y productos para la estética masculina o femenina. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias y realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas y realizar operaciones afines y complementarias.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital – Acciones: El capital social es de pesos Doscientos mil ($ 200.000,00), representado por doscientas (200) acciones, de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: REMO CARRETTA, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones, por un total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración - Representación - Uso de Firma : La administración estará a cargo del Sr. Remo Carretta que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

En acta de socios se deberá designar a un administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Remo Carretta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios o en su caso al socio

único, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Reuniones de Socios: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicará lo normado por el Art. 157° LGS.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 11 de septiembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006938 1 v./04/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

AGROPECUARIA T & V SAS

Constitución de fecha 20 de octubre de 2019

Socio: Galarza Natalia Yanina, DNI Nº 31.123.193, CUIT/CUIL N| 27-31123193-1 , nacida el día 02.11.1984 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, por derecho propio.

Denominación: "Agropecuaria T & V SAS".

Sede: calle Mitre número 1630, localidad Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 20 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas.

Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) de acciones, ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal de cada acción un peso (1$), de clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Señora Galarza Natalia Yanina, DNI Nº 31.123.193, CUIT/CUIL N° 27-31123193-1, nacida el día 02.11.1984 en Concepción del Uruguay, estado civil soltera, nacionalidad argentino, sexo femenino, de profesión comerciante , con domicilio real en Mitre 1630, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones.

En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Carlos Nicolas Galarza, DNI N° 30.640.025, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sra. Galarza Natalia Yanina, DNI Nº 31.123.193. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30 de agosto.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006937 1 v./04/12/2019

— — —

VICTORIA

TU FIESTA SAS

Por resolución del Sr. Director de la DIPJER, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

3) Constitución de fecha 4 de noviembre de 2.019:

Socios: 1) Colazo Matias Damian, DNI 37.568.426, CUIT 20-37568426-9, nacido el 26 de noviembre de 1.993, estado civil soltero,nacionalidad argentina, sexo masculino, profesión comerciante, con domicilio en Vélez Sarsfield s/nº 12 B° 136 Viviendas Sector 2 de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, Colazo Cristian Alfredo, DNI 23.661.185 CUIT 20-23661185-0 , nacido el 25 de abril de 1.974, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, profesión comerciante, con domicilio con Mitre N° 164 de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria de la Provincia Entre Ríos Denominación: Tu Fiesta SAS

Sede: Mitre N° 164 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendido de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicos, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

Capital: El capital social es de pesos quinientos mil ($ 500.000), representado por cinco mil (5.000) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Colazo Matías Damián, suscribe la cantidad de dos mil quinientos (2.500) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000); Colazo Cristian Alfredo, suscribe la cantidad de dos mil quinientos (2.500) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Colazo Matías Damián, con DNI 37.568.426 en el carácter de administrador titular.

El señor Colazo Cristian Alfredo, DNI 23.661.185, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Colazo Matías Damián, con DNI 37.568.426. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: Fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 25 de noviembre de 2019 – Raiteri José Ma., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006972 1 v./04/12/2019

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernador de la Provincia
Cr. Adán Humberto Bahl

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D. Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Secretaría General de la Gobernación
D. Edgardo Dario Kueider

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2019
3762

Ministerio de Salud
2330, 2333, 2334, 2335, 2336, 2361, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385

Ministerio de Producción
2430, 2474, 2475, 2487

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.